

## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*DECRETO 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria.*  
(2021040182)

La pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha un ambicioso Fondo de Recuperación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas en el mundo posterior a la pandemia y la crisis económica causada por la COVID-19. En este sentido, el Plan de Recuperación para Europa, «Next Generation EU», permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes y en este contexto el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado por la Comisión Europea traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española.

El Plan de Recuperación citado tiene entre sus objetivos que España apueste por la «descarbonización», invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, siendo la transición ecológica uno de sus cuatro ejes transversales. Así, la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, modifica y refunde los cambios realizados en la Directiva 2009/28/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de la energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE. En su artículo 3 dicta que los Estados miembros velarán conjuntamente por que la cuota de energía procedente de fuentes renovables sea de, al menos, el 32% del consumo final bruto de energía de la Unión Europea en 2030.

Por otro lado, las prioridades del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están completamente alineadas con las siete iniciativas bandera europeas (Flagship initiatives) presentadas por la Comisión en la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021. Entre estas iniciativas destaca el apoyo a la electrificación, la integración de energías renovables, el almacenamiento energético y el hidrógeno renovable.

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

En este contexto, el estado Español promulgó el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (en adelante, PNIEC) 2021-2030, remitido a la Comisión Europea en marzo de 2020, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle las capacidades estratégicas de la economía verde. En este sentido, está actualmente en elaboración la Estrategia Nacional de Autoconsumo que prestará una especial atención a las principales barreras y medidas para el desarrollo de este tipo de instalaciones.

Así, dentro de las diez políticas palanca que contempla el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dos de las treinta líneas de acción son la componente 7: Despliegue e integración de las energías renovables; y la componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento. Estas componentes, que desarrollan y anticipan la implementación de las medidas del PNIEC anteriormente mencionadas, incluyen, entre otros, el impulso al autoconsumo con fuentes de energía renovable en distintos sectores y para distintos tipos de beneficiarios, el apoyo al uso de las energías renovables dentro de las aplicaciones térmicas del sector residencial, el desarrollo de los sistemas de almacenamiento vinculados a instalaciones de energías renovables y el almacenamiento detrás del contador.

Por ello, a fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, el estado Español ha aprobado el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 155, de 30 de junio de 2021, donde se establece un modelo para la concesión de ayudas basado en la colaboración con las comunidades autónomas que pueden desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias. La coordinación y el seguimiento de este programa será realizada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, regulada en el artículo 12 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero,



**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

por el que se aprueba el Estatuto de dicho Instituto y en el que están representadas todas las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

Así citado Real Decreto establece un modelo para la concesión de ayudas dado que, de acuerdo con el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurren razones de interés social y económico que justifican la dificultad de su convocatoria pública en concurrencia competitiva, contemplándose en el mismos seis programas de incentivos de autoconsumo, almacenamiento y usos térmicos de energías renovables que permitirán impulsar la realización de actuaciones encaminadas a la descarbonización y el uso de energías renovables, así como a reactivar la activación social y económica en el ámbito de España, sus Comunidades Autónomas.

En este contexto, todos los programas de incentivos contemplados en citado Real Decreto serán financiados con los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, al estar contemplados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se corresponden con las tipologías de inversión contempladas en el mismo respecto a la inversión de su Componente 7 (C7.I1), para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos, así como, en cuanto al almacenamiento con fuentes de energía renovable, a la inversión de su Componente 8 (C8.I1), despliegue del almacenamiento energético, impulso del almacenamiento detrás del contador e integrado sectorialmente, que se ejecuta conjuntamente con la anterior. El buen desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se evalúa mediante los hitos y objetivos asignados a cada inversión y cada componente, aprobados en el marco del Plan, que son condición indispensable para el libramiento de los correspondientes fondos a España.

El artículo 4 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, establece que los programas de incentivos establecidos en este real decreto, estarán en vigor desde el día siguiente de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado hasta el 31 de diciembre de 2023. Las solicitudes de ayuda correspondientes podrán cursarse a partir del momento y en la forma que establezcan las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias, no admitiéndose a la finalización del expresado plazo de vigencia más solicitudes. Por su parte el artículo 7.2, establece que las convocatorias de las comunidades autónomas estarán vigentes hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en el citado artículo 4. Esta previsión contenida en las bases estatales es lo que habilita el carácter plurianual de la convocatoria. Además de las previsiones sobre flexibilización de gasto establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del



**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que en su exposición de motivos dispone que con las medidas aprobadas se flexibilizan las reglas de gestión de gasto previstas para los fondos procedentes del Plan de Recuperación que deban transferirse a las comunidades autónomas, al tiempo que se recoge la previsión de que, en el marco de las conferencias sectoriales y de acuerdo con las previsiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se procederá a la aprobación de los criterios de distribución de fondos para subvenciones gestionadas por las comunidades autónomas con carácter plurianual para permitir una mejor planificación de su gestión.

Los artículos 17 y 18 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, atribuye a los órganos competentes de la comunidad autónoma en la que vaya a llevarse a cabo la actividad por la que se solicita la ayuda, la ordenación, instrucción, resolución y el pago de las ayudas, por lo que resulta necesario convocar las ayudas mencionadas en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura, adaptada a las particularidades orgánicas y procedimentales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tal y como se expone en el preámbulo del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, el marco regulador de estas ayudas resulta conforme con la jurisprudencia constitucional consolidada en materia de ayudas y subvenciones que comenzó a articularse con la Sentencia del Tribunal Constitucional 13/1992, de 6 de febrero, y que, recientemente, se ha perfilado con las sentencias 9/2017, de 19 de enero, y 62/2018 y 64/2018, de 7 de junio.

En cumplimiento de dicha jurisprudencia, este real decreto establece un modelo para la concesión de ayudas basado en mecanismos de cooperación y colaboración consustanciales a la estructura del Estado de las Autonomías que articula la Constitución Española. Se ha diseñado por ello un modelo para la concesión de las ayudas basado en la colaboración de las comunidades autónomas que pueden desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias.

Por tanto, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de efectuar la convocatoria de las ayudas, se considera necesario desarrollar las bases del Estado en algunos extremos.

Así, el artículo 19 Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, si bien la contempla, establece una mínima regulación de las circunstancias en las que procede el reintegro de la ayuda, disponiéndose que procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el destinatario último



**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en este real decreto así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Es precisamente este extremo el que precisa de un desarrollo normativo en la comunidad autónoma de Extremadura, a fin de concretar las causas y supuestos en los que procederá el reintegro parcial, así como qué circunstancias dan lugar a un reintegro total de la ayuda, y ello es lo que motiva la aprobación de una disposición para desarrollar las bases que regulan las ayudas de citado Real Decreto, además de adaptar las bases estatales a las peculiaridades propias de nuestra comunidad autónoma.

Por tanto, teniendo en consideración que el proceso de selección de los expedientes establecido por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio es mediante concesión directa, donde las solicitudes deben ser atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos y donde los expedientes serán concedidos atendiendo a cuando los mismos estén completos y cumplan los requisitos, es fundamental incorporar en la instrucción del procedimiento la presentación de las solicitudes de las ayudas mediante el uso de medios electrónicos, así como en los requerimientos y notificaciones que se puedan generar en cualquier momento del procedimiento. Atendiendo que en la sociedad actual las personas físicas están habituadas a relacionarse con medios electrónicos, tanto entre ellas como con las administraciones y con entidades privadas; que el perfil de la persona física solicitante de las ayudas, dado que se tratan de nuevas tecnologías y con un coste económico elevado, es de nivel medio y mayores de edad, donde también es práctica muy habitual que las solicitudes de los mismos sean presentadas a través de empresas instaladoras, gestorías o ingenierías, que actúan como representante de estos, esta Administración considera necesario, y así queda regulado en las presentes bases, que las personas físicas presenten sus solicitudes y se relacionen con esta administración en la presente línea de ayudas mediante el uso de medios electrónicos, lo cual permitirá una mayor seguridad y agilidad en el procedimiento administrativo para la concesión y liquidación de las ayudas en favor de los propios solicitantes y/o beneficiarios de las ayudas.

Se desarrolla así mismo en el presente decreto, el régimen de anticipos y garantías de conformidad con lo establecido en los artículos 10.13 y 16.10 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, que imponen la obligación de dotar de anticipos a los beneficiarios de las ayudas que así lo soliciten cuando las actuaciones tengan un coste subvencionable total o igual a los 50.000 euros, debiendo incluir la convocatoria la regulación para dotar tales anticipos, de acuerdo con las condiciones del artículo 16.10.

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

De otro lado, el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su artículo 24.1, habilita a las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos a incorporar la primera o única convocatoria de las mismas.

El Anexo V del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, asignó un presupuesto a la comunidad autónoma de Extremadura por un total de 14.881.861,00 euros para financiar los seis programas de incentivos contemplados en el artículo 13 del citado real decreto en el ámbito regional, pudiendo destinar máximo del 3 por ciento del importe indicado como costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas, siendo la cantidad reservada para tal fin de 446.439,00 euros. Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha reservado un importe total de 471.190,00 euros para inversiones directas, por lo que el importe restante de la ayuda, esto es, 13.964.232,00 euros, supone el total de la convocatoria.

Cuando los destinatarios últimos de estas ayudas sean personas físicas que realicen alguna actividad económica (autónomos), por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, estarán sometidos a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, sin perjuicio del resto de disposiciones tanto de derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas ayudas, para los casos de empresas, personas jurídicas que realicen alguna actividad económica y/o mercantil, estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicándose la exención por categoría de ayudas para la protección del medio ambiente (sección 7), sin perjuicio del resto de disposiciones tanto de derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el apartado 6 del artículo 41 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se establecen las condiciones que deben cumplir las ayudas. Así, las ayudas establecidas en estos programas han sido diseñadas considerando las condiciones establecidas



**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

en las letras a) para el caso de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo existentes, c) para las instalaciones que incorporen nueva potencia de autoconsumo, solar fotovoltaico de pequeño tamaño (cuya potencia es igual o inferior a 1 MW) y b) para el resto de instalaciones de generación renovable (autoconsumo fotovoltaico de potencia superior a 1 MW, así como autoconsumo eólico). Para el caso de adición de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo existentes deberá cumplirse la condición de que la adición de activos de almacenamiento se destine a la promoción y aprovechamiento de la electricidad de fuentes de energías renovables generada por la instalación de generación renovable existente detrás del contador conectada al almacenamiento añadido.

Este decreto se ajusta a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Responde a los principios de necesidad y eficacia como se ha recogido en los párrafos anteriores. El dictado de esta norma es, por tanto, el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de estos objetivos recogidos a lo largo de su articulado.

También se adecúa al principio de proporcionalidad, en la medida en que la norma contiene las actuaciones imprescindibles para el fin que se persigue, estableciendo las bases reguladoras que permiten articular la concesión de ayudas previstas en la normativa vigente. De acuerdo con el principio de seguridad jurídica, la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional e internacional.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 90.2) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 24 del Decreto Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 21 de diciembre de 2021,

DISPONGO

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. El presente decreto tiene por objeto desarrollar las bases establecidas en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE número 155, de 30 de junio de 2021), y convocar estas ayudas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para las anualidades 2021, 2022, y 2023.

2. Estas ayudas tendrán como finalidad la de impulsar la «descarbonización» de distintos sectores de la economía, la consecución de los objetivos fijados por el PNIEC 2021-2030 y la Estrategia de Almacenamiento Energético, así como contribuir a cumplir con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, promoviendo en la comunidad autónoma de Extremadura la ejecución de instalaciones de autoconsumo y de almacenamiento, con fuentes de energía renovable, y la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las subvenciones contempladas en el presente decreto se registrarán por lo previsto en:

- a) El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) El Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- f) El Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- g) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- h) El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en aquellas disposiciones que tengan carácter básico de acuerdo con la disposición final primera de la citada norma. En particular es de aplicación lo previsto en sus artículos 37 y 46 en relación, respectivamente, con la afectación legal de los ingresos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, y las obligaciones de información para el seguimiento de los proyectos financiados a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- i) El Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Todo ello sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 477/2021 de 29 de junio, y conforme a lo previsto para cada programa de incentivos establecidos en el artículo 5.1 del presente decreto, cualquiera de los sujetos que se enumeran a continuación. En el anexo I del presente decreto se concretarán los beneficiarios y que requisitos que deberán cumplir los mismos para cada programa de incentivos.

#### **1.1. Para los programas de incentivos 1, 2 y 3:**

- a) Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros:
  - 1º. Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.
  - 2º. Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

3º. Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. Para poder ser beneficiarias, estas empresas deberán actuar conforme al contrato que tengan establecido a tal fin con la propiedad y llevar a cabo las inversiones incluidas en alguna de las tipologías de actuaciones recogidas en el artículo 5 de este decreto, debiendo acreditar su actuación como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.

b) Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

**1.2. Para los programas de incentivos 4 y 5:**

- a) Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- b) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éste último siempre que no realice ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. En caso contrario, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 2 o 3 previstos en el artículo 5.1 del presente Decreto
- c) Las personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector. En caso de realizar alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 2 o 3 previstos en el artículo 5.1 del presente Decreto.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- d) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en adelante profesionales autónomos, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- e) Las comunidades de propietarios reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, cuando no realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. En caso contrario, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 1, 2 o 3 previstos en el artículo 5.1 del presente Decreto, en función del área en que desempeñen su actividad.

1.3. Para el programa de incentivo 6:

- a) Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- b) Entidades u organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, o personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, que acrediten la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales.
- c) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en adelante profesionales autónomos, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- d) Las comunidades de propietarios reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

- e) Las entidades locales y del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Público, cuando se pueda excluir la existencia de ayuda de estado. Se considerará que se puede excluir la existencia de ayuda de estado cuando éstas no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, estén considerados servicios de interés económico general, o cuando las medidas carezcan de impacto sobre el comercio entre Estados Miembros al tener un impacto puramente local. En estos casos, sólo podrán recibir ayudas destinadas a la realización de instalaciones de generación de energía térmica con fuentes renovables en viviendas que sean de propiedad pública. Dicha propiedad pública deberá mantenerse inalterada durante, al menos, cinco años desde la resolución de concesión de ayuda correspondiente.
2. En todos los programas de incentivos, los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de beneficiario de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. A efectos de este decreto, se entiende como entidades u organizaciones del tercer sector las entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
4. De acuerdo con la definición de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, se considerará comunidad de energías renovables una entidad jurídica:
- a) Que, con arreglo al Derecho nacional aplicable, se base en la participación abierta y voluntaria, sea autónoma y esté efectivamente controlada por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dicha entidad jurídica y que ésta haya desarrollado;

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- b) Cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios;
- c) Cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde opera, en lugar de ganancias financieras.

Sus actividades serán, entre otras: la generación de energía principalmente procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos u otros servicios energéticos.

Para la presente convocatoria, y con el fin de cumplir la condición de "local", se considera que los socios o miembros están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables, si desarrolla su actividad o residen, como máximo, a veinticinco kilómetros a la redonda del emplazamiento del proyecto.

5. De acuerdo con la definición de la Directiva (UE) 2019/944, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio, de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, se considerará comunidad ciudadana de energía una entidad jurídica:
  - a) Que se base en la participación voluntaria y abierta, y cuyo control efectivo lo ejercen los socios o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas,
  - b) Cuyo objetivo principal consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera, y
  - c) Participa en la generación, incluida la procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética o, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus miembros o socios.
6. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

7. En el Anexo I del presente decreto se concretan los requisitos adicionales de los beneficiarios para cada tipo de programa de incentivos, debiendo, en todo caso, la actuación objeto de ayuda quedar ubicada en la comunidad autónoma de Extremadura.
8. No podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos que:
- a) Si concurren algunas de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo dichas circunstancias las siguientes:
    - 1º. Hayan sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
    - 2º. Hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
    - 3º. Hayan dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
    - 4º. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
    - 5º. No se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social.
    - 6º. No se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por reintegro de subvenciones.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- 7º. Hayan sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- 8º. Estén sujetos a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
- 9º. Las comunidades de propietarios, comunidades de bienes y sociedades civiles con personalidad jurídica cuando concurra alguna de las circunstancias anteriores en cualquiera de sus miembros.
- 10º. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas en las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- 11º. Tengan la condición de empresa en crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).
- 12º. Cualesquiera otras no citadas expresamente que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones.
- b) La justificación por parte de los beneficiarios de las ayudas de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario será realizada por los mismos mediante una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud establecido en el Anexo II y Anexo III para el caso de comunidades o agrupaciones, del presente decreto.

**Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- a) Ejecutar la actuación contemplada en la solicitud subvencionada, cuando proceda, de acuerdo con los reglamentos técnicos y de seguridad que le sean de aplicación, obteniendo todas las autorizaciones administrativas y realizando las legalizaciones e



**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

inscripciones correspondientes. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación a la solicitud presentada le sea aplicable.

- b) El cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios en su caso, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Acreditar su residencia fiscal según detalla el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 del presente decreto.
- h) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
- i) Mantener la propiedad pública de las viviendas inalterada durante, al menos, cinco años desde la resolución de concesión de ayuda correspondiente para las entidades locales y sector público institucional cuando se excluya la existencia de ayuda de estado según lo establecido en el anexo I para el programa de incentivos 6.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- j) Deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda todos los documentos justificativos relacionados con los gastos subvencionados para ser examinados en posibles procesos de verificación y control. En todo caso, se deberá conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- k) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, a excepción de las personas físicas que no desarrollen actividades económicas por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, y sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- l) Las inversiones subvencionadas deberán permanecer en propiedad del beneficiario durante un periodo mínimo de cinco años, a contar desde la notificación de la resolución de concesión la subvención al beneficiario.
- m) Realizar las medidas de publicidad establecidas en las presentes bases reguladoras, facilitar al órgano concedente toda la información que solicite en aplicación de la normativa sobre información y publicidad, así como para su inclusión en lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- n) Aceptar la cesión de datos entre administraciones públicas y aportar una declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR según lo regulado en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ñ) Cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, en las bases reguladoras, en este decreto, o en la resolución de concesión.

**Artículo 5. Actuaciones subvencionables.**

1. Serán actuaciones subvencionables aquellas que cumplan con los requisitos específicos que se establecen en el Anexo I del presente decreto, de conformidad con el anexo I del

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, que queden ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se corresponden con alguno de los programas de incentivos que se relacionan a continuación:

- a) Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.
- b) Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.
- c) Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.
- d) Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.
- e) Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.
- f) Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.

También se consideran actuaciones subvencionables, dentro de los anteriores programas de incentivos 1, 2, 3, 4, y 5, las instalaciones aisladas de la red no reguladas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, realizadas en los sectores de aplicación de cada uno de ellos.

- 2. Las actuaciones subvencionables dentro de los Programas de Incentivos contemplados en el apartado anterior deberán atender al principio de «no causar daño significativo» a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

3. A los efectos del presente decreto, se entiende por instalaciones de autoconsumo las establecidas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, siendo éstas subvencionables.

### **Artículo 6. Cuantía de las ayudas.**

1. Las cuantías de las ayudas a percibir por los beneficiarios de cada tipo de programas de incentivos y tipologías de actuación subvencionable son las establecidas en el Anexo I del presente decreto.
2. La cuantía de la ayuda a otorgar para cada programa de incentivos será la suma de una "ayuda base" más una "ayuda adicional" que pudiera corresponder por el tipo de actuación a realizar, quedando estas definidas como:
  - a) Ayuda Base: en cada programa de incentivos se establece como un porcentaje del coste subvencionable de la instalación de generación y, en su caso, de la instalación de almacenamiento, o como un valor fijo por unidad de potencia o capacidad de almacenamiento, «modulo».
  - b) Ayuda Adicional: dependiendo del tipo de actuación subvencionable, la ayuda base puede complementarse con una ayuda adicional, según se establece en el Anexo I del presente decreto, siempre que se cumplan las condiciones que para ello se requieran, de acuerdo con lo establecido en citado anexo. El cálculo de la ayuda adicional se realizará sumando el porcentaje de cada uno de los criterios según corresponda o como un valor fijo por potencia o capacidad de almacenamiento.
3. La cuantía de la ayuda a otorgar estará, en cualquier caso, limitada por el importe máximo que resulte de la aplicación, en su caso, de la normativa europea de ayudas de Estado, que le fuera de aplicación a la tipología de actuación y al tipo de beneficiario o destinatario último correspondiente.
4. Para los programas de incentivos 1, 2 y 3 indicados en el artículo 5 del presente decreto, las cuantías de las ayudas a recibir por los beneficiarios de las mismas estarán sujetas a las siguientes condiciones:
  - a) Las ayudas a percibir estarán sujetas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, aplicándose la

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

exención correspondiente a la categoría de ayudas para la protección del medio ambiente (Sección 7), en particular las condiciones previstas en su artículo 41 y, en concreto, estarán sometidas a lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo. Las ayudas establecidas en estos programas han sido diseñadas considerando las condiciones establecidas en el artículo 41.6, apartados a) para el caso de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo existentes, b) para las instalaciones que incorporen nueva potencia de autoconsumo, solar fotovoltaico de pequeño tamaño (cuya potencia es igual o inferior a 1 MW) y c) para el resto de instalaciones de generación renovable (autoconsumo fotovoltaico de potencia superior a 1 MW, así como autoconsumo eólico).

Todo ello, sin perjuicio, del resto de disposiciones del derecho de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- b) En ningún caso las ayudas concedidas a una misma empresa y proyecto podrán superar los 15 millones de euros.
  - c) En el caso de los activos de almacenamiento vinculados a nuevas instalaciones de generación renovable, incluida la mejora o reinstalación de las existentes, o la adición de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo existentes, la financiación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 4.2 del Reglamento (UE) 651/2014, para evitar el desdoblamiento artificial. En este sentido, el umbral indicado en la letra b) anterior se aplicará a la totalidad de las ayudas percibidas para el conjunto de las inversiones en generación renovable más almacenamiento que se hayan realizado en un plazo de tres años entre sí.
5. Para los programas de incentivos 4, 5 y 6 indicados en el artículo 5 del presente decreto, las cuantías de las ayudas a recibir por los beneficiarios de las mismas estarán sujetas a las siguientes condiciones:
- a) Las ayudas a percibir por los beneficiarios destinatarios últimos para las actuaciones de los programas de incentivos estarán vinculadas a los correspondientes límites de cuantías de ayuda previstos en el Anexo I de este decreto.
  - b) Teniendo en cuenta que los beneficiarios de los programas de incentivos no podrán realizar actividades económicas, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo, entre los mismos, organismos y entidades públicas que cumplan con los



**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

requisitos establecidos por la Comisión Europea para ser entidades no generadoras de actividad económica, las ayudas objeto de dichos programas no tendrán la consideración de ayudas de estado a los efectos de la aplicación de la normativa europea establecida al respecto, sin perjuicio del resto de disposiciones tanto de derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, salvo lo establecido en la letra siguiente.

- c) Los beneficiarios de los programas de incentivos que sean personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado (profesionales autónomos), en cuyo caso estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Artículo 7. Gastos subvencionables y costes elegibles.**

1. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán gastos subvencionables para cada actuación aquellos que, de manera indubitada, correspondan a la operación a subvencionar, sin más limitaciones que las recogidas en las bases reguladoras, en el presente decreto y en la legislación nacional aplicable, sin perjuicio del resto de disposiciones tanto de derecho nacional como de la Unión Europea en cumplimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedando los mismos establecidos en el Anexo I del presente decreto.

En ningún caso los costes de inversión podrán ser superiores al valor de mercado. En caso de discrepancias al respecto, entre el órgano gestor de las ayudas y el solicitante, el primero podrá utilizar la comparación con otras valoraciones predominantes en el mercado, las bases de precios de que disponga la Junta de Extremadura, ya sean propias, de otras Administraciones o de empresas públicas del Estado, así como los costes de referencia que esta disponga para los mismos conceptos en otras líneas de ayudas gestionadas por la misma, prevaleciendo el criterio de dicho órgano gestor.

2. Se consideran costes elegibles los que se relacionan a continuación:

- a) Las inversiones en equipos y materiales relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda, incluida la correspondiente a los sistemas de acumulación en su caso.
- b) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- c) Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda.
- d) Sistema eléctrico general de Alta Tensión y Baja Tensión, incluyendo transformadores, línea de evacuación y sistemas e infraestructuras eléctricas adicionales hasta el punto de conexión con la red eléctrica de transporte o distribución, cuando sean necesarias en función de la tipología de actuación objeto de ayuda. En su caso, se incluirán las protecciones y equipamientos que correspondan bajo el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones técnicas complementarias o el Reglamento de Instalaciones Eléctricas en Alta Tensión (RIAT) y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- e) Sistemas de gestión, control activo y monitorización tanto de la generación como de la acumulación y la demanda de energía eléctrica o térmica de instalaciones consumidoras abastecidas por el proyecto objeto de la ayuda, que ayuden a optimizar la gestión y producción. Estos equipos deberán ser propiedad del beneficiario de la ayuda y estar vinculados a la actuación objeto de la ayuda.
- f) Sistemas de medición del recurso en el emplazamiento, incluyendo sondeos exploratorios y ensayos TRT para el caso de instalaciones geotérmicas.
- g) Obras civiles, cuando estén relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto, tales como, refuerzo de cubierta o sustitución de la misma en la parte proporcional de la cubierta que sea ocupada por la instalación de generación, en su caso. Asimismo, se consideran subvencionables como obra civil las siguientes partidas: edificaciones necesarias para el proyecto, campas, excavaciones, zanjas y canalizaciones y tuberías asociados a la instalación de generación, o a los sistemas de integración de energía eléctrica y gestión de la demanda, ayudas de albañilería, instalaciones auxiliares necesarias, viales de servidumbre interna de la instalación, adecuación de accesos para la instalación, edificios de control, plataformas de montaje, instalaciones temporales, restauración y medidas medioam-

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

bientales correctoras después de las obras. Para ser considerado coste elegible, las obras deben cumplir la condición de que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.

- h) El coste del desmantelamiento de las instalaciones existentes en el emplazamiento, en el caso de que aplique, a la hora de hacer una instalación de renovables en su lugar, siempre se cumpla la condición de que al menos el 70 % (en peso neto) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.
- i) Los costes de la redacción de los proyectos o memorias técnicas relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- j) Los costes de la dirección facultativa relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- k) Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- l) Los costes de gestión de la solicitud de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de solicitud de la ayuda, aquellos gastos que el solicitante o destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante la comunidad autónoma. Para que estos gastos se puedan considerar elegibles deben reflejarse en el presupuesto incluido en la solicitud de ayuda y justificarse, junto con el resto de gastos de la actuación, mediante contrato, facturas y justificantes de pago. Sólo serán elegibles los gastos de gestión que no superen el 4 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite máximo de 3.000€ por expediente.

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

- m) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones, incluidos los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la justificación de estas ayudas. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda aquellos gastos que el destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto.
- n) El informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- o) Otras partidas que sean debidamente justificadas como necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación, distintas de las recogidas como gastos no subvencionables en el artículo 7 de este decreto.

Si dichas partidas consisten en costes de adquisición de equipos de segunda mano, serán elegibles cuando se aporte junto a la solicitud de ayuda una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, debiéndose acreditar este último extremo mediante certificación de tasador independiente.

1. El coste elegible máximo total admitido en los programas de incentivos para sufragar los gastos indicados en las letras l), m), y n), del apartado anterior, no podrá superar globalmente el 7 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 7.000 euros por expediente. La realización y facturación de estos servicios podrá efectuarse durante el periodo concedido para presentar la documentación justificativa.
2. De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y el anexo I del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, no serán gastos subvencionables:
  - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
  - d) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto para los programas de incentivos 4, 5 y 6 que se considerará un coste elegible siempre que estos no puedan ser susceptibles

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

de recuperación o compensación total o parcial, extremo que deberá ser declarado tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.

- e) Los gastos propios, ya sean de personal, funcionamiento o gastos generales.
- f) Estudios de impacto ambiental y costes de visado de proyectos técnicos.
- g) Cualesquiera otros gastos de promoción en los que el solicitante incurra para desarrollar el proyecto.
- h) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas o tributos.
- i) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias, que no estén incluidos en el punto A) del Anexo I de este decreto.
- j) Coste de adquisición o arrendamiento de terrenos utilizados tanto para el proyecto de inversión como para las infraestructuras de evacuación.
- k) Seguros suscritos por el solicitante.
- l) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- m) Adecuaciones, remodelaciones o ejecuciones de otras líneas eléctricas diferentes de las exclusivas para hacer viable la evacuación de la energía. Por tanto, sólo se consideran subvencionables las líneas necesarias para unir la instalación de generación, o los sistemas de integración de energías renovables en red, con el punto de conexión de las citadas instalaciones y la línea de transporte o distribución, según lo establecido en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- n) Adecuación de los accesos en las carreteras públicas y caminos existentes hasta la instalación.
- o) Costes financieros.

3. A efectos de elegibilidad de las actuaciones, para los beneficiarios de los programas de incentivos 1, 2 y 3, dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones por parte de los beneficiarios de las ayudas iniciadas con posterioridad a la fecha de

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

registro de la solicitud de la ayuda. Para los beneficiarios de los programas de incentivos 4, 5, y 6, solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Lo anterior aplica sin perjuicio de la realización de las correspondientes actuaciones preparatorias que sean necesarias para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, sondeos exploratorios y ensayos TRT para el caso de instalaciones geotérmicas y campaña de mediciones del recurso eólico que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad a la solicitud, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de bases reguladoras de las ayudas.

**Artículo 8. Financiación de las ayudas.**

1. Las ayudas establecidas mediante la presente decreto serán financiadas con fondos transferidos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, en la medida en que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU).
2. En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y de la asignación que se establece para Extremadura en su Anexo V, se asignan por la Junta de Extremadura un total de 13.964.232,00 euros, con unas dotaciones para cada programa de incentivos a convocar que serán las siguientes:
  - a) Programa de incentivos "P.1. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento", con una asignación total de 1.796.550,00 euros, disponiéndose para:
    - Categoría autoconsumo renovable 1.497.125,00 euros.
    - Categoría almacenamiento 299.425,00 euros.
  - b) Programa de incentivos "P.2. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento", con una asignación total de 4.522.727,00 euros, disponiéndose para:



**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

- Categoría autoconsumo renovable 3.987.455,00 euros.
  - Categoría almacenamiento 535.272,00 euros.
- c) Programa de incentivos "P.3. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos", con una asignación única total de 821.511,00 euros.
- d) Programa de incentivos "P.4. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento", con una asignación total de 4.547.396,00 euros, disponiéndose para:
- Categoría autoconsumo renovable 4.205.460,00 euros.
  - Categoría almacenamiento 341.936,00 euros.
- e) Programa de incentivos "P.5. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector", con una asignación única total de 113.979,00 euros.
- f) Programa de incentivos "P.6. Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial", con una asignación única total de 2.162.069,00 euros.
3. Las dotaciones económicas para los programas establecidos en el presente decreto y para cada tipo de beneficiario serán financiadas con cargo a los códigos de proyectos y las posiciones presupuestarias que para cada programa se detallan en la convocatoria que se establece en la disposición adicional única del presente decreto.
4. Durante los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia de la convocatoria, si alguna de las partidas destinadas a un programa de incentivo y, en su caso, categoría se hubiera agotado podrán incorporarse a las mismas los remanentes correspondientes al presupuesto que no hubiera podido destinarse a la financiación de las inversiones directas del mismo programa, según lo establecido en apartado 12 del artículo 10 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de bases reguladoras.
5. Los créditos iniciales asignados en las convocatorias a cada aplicación presupuestaria dentro de un mismo proyecto, programa y categoría podrán ser reasignados en cualquier



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

momento por el órgano instructor, tanto entre artículos como entre conceptos y ejercicios presupuestarios, con la finalidad de atender a las solicitudes que reúnan los requisitos en plazo y siempre que exista crédito presupuestario para ello.

6. Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y posiciones presupuestarias recogidas en la presente decreto de ayudas, se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. No obstante, deberá también atenderse a lo regulado en apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de bases reguladoras.

**Artículo 9. Procedimiento de concesión.**

Según lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, estas ayudas se concederán de forma directa, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, para las subvenciones de concurrencia no competitiva financiable con fondos europeos, pudiéndose dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

**Artículo 10. Presentación, plazo y subsanación de solicitudes.**

1. La solicitud de ayuda se dirigirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad rellenándose el formulario específico alojado en el portal de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Extremadura, que será conforme al modelo de solicitud del anexo II del presente decreto.
2. Las solicitudes de ayuda con la documentación a aportar junto a las mismas, se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>). Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera deberá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Las personas físicas, con el fin de validar y securizar su acceso al portal de sede electrónica, se requerirá el uso de DNI electrónico o certificado digital FNMT de persona física. En caso de no disponer de ellos, podrán obtenerse en las direcciones electrónicas <http://www.cert.fnmt-es/> y [https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRFI\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRFI_Cons02.action?pag=REF_009).

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

Si se actúa como representante, deberá realizarse previamente la inscripción en el Registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. Dicha representación se tramitará por sede electrónica o bien se otorgará mediante comparecencia ante los funcionarios de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.

3. En caso de interrupción en el funcionamiento de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, se publicará un anuncio por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el apartado "Destacados" de Sede Electrónica", en el que se establecerán los medios y lugares habilitados para presentar las solicitudes de subvención, de entre los señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, hasta que se solucione la incidencia.
4. Se presentará una única solicitud de ayuda por cada instalación que pretenda ser objeto de ayuda en cualquiera de los programas de incentivos previstos en el artículo 5 de este decreto, no siendo compatible solicitar ayudas para la misma actuación en más de un programa de incentivos.

Para las tecnologías eólica o fotovoltaica, por cada tecnología, sólo se permite una solicitud de subvención por beneficiario de la ayuda y por ubicación o ligadas al mismo consumo o consumos.

A los efectos de la ayuda se entenderá por instalación aquella que pudiera ser tramitada en un único expediente administrativo para su registro o emisión de autorización de explotación ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura.

5. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 13:00 del día siguiente de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y concluirá el 31 de diciembre de 2023, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 del presente decreto en cuanto a lista de reserva provisional.
6. Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes en su solicitud o documentación anexa a la misma quedarán incorporados por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente, conforme a la declaración contenida en el apartado 7 del Anexo II relativo al modelo de solicitud de ayuda. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo los interesados ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportunos.

7. La formulación de la solicitud supone la aceptación por el solicitante de la subvención que pudiera corresponderle, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar. Una vez presentas no se podrá modificar la finalidad u objeto de las mismas por otras distintas.
8. La solicitud de subvención no confiere derecho alguno al solicitante, no siendo transmisible a otra persona o empresa distinta del mismo.
9. De conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la documentación deberá realizarse a través del Registro Electrónico General situado en la sede electrónica <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registro-General.jsf>, o bien, a través del registro electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro>.

10. Así mismo, si la solicitud de ayuda no se presenta de forma telemática a través de sede, se requerirá la correspondiente subsanación para que así lo haga, advirtiéndolo al interesado, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de dicha ley.

**Artículo 11. Documentación a presentar junto a la solicitud.**

1. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de copia de la documentación que se indican en los siguientes apartados, en los que se establece una documentación general

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

para todas las solicitudes. Además de esta documentación general, se debe adjuntar la documentación específica según el tipo de programa, y según el tipo de beneficiario.

**2. Documentación general aplicable a los programas de incentivos:**

- a) Escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación legal, conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario con anterioridad al 5 de junio de 2014, o para fechas posteriores caso de que se oponga a su consulta.
- b) Memoria técnica que acredite y justifique de forma adecuada, como mínimo, los datos aportados en el apartado 6.3. de la solicitud de ayuda del modelo establecido en el Anexo II del presente decreto.
- c) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado por partidas y precios unitarios, de fecha posterior al 30 de junio de 2021. En el caso de que los solicitantes de las ayudas queden sujetos a normativa de contratación pública, esta documentación podrá sustituirse por el borrador de los pliegos de licitación correspondientes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de este decreto, para los programas de incentivos 1, 2 y 3, dichos presupuestos no podrán suponer un compromiso firme de ejecución.

Cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública deberá atenderse a lo indicado en el artículo 16 de este decreto, y dicha documentación se deberá presentar una vez finalizada la obra como parte de la documentación justificativa.

- d) Para todos los programas de incentivos, siempre que se superen los 100 kW de potencia nominal, se aportará un informe que indique:

1º. Un plan estratégico donde se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además,

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas.

- 2º. Justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- 3º. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, se presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
- e) En el caso de que el proyecto no se haya sometido a previa autorización administrativa, ni a declaración responsable o comunicación previa a ninguna administración, y que no se encuentre en ninguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental obligatoria contemplados en el artículo 7 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, se aportará declaración responsable del promotor del proyecto sobre la no afectación medioambiental del mismo.
- Esta declaración no será de aplicación para actuaciones llevadas a cabo en la tecnología solar fotovoltaica en cubierta. Tampoco resultará de aplicación cuando se trate de actuaciones en el marco del programa de incentivos 6.
- f) Declaración responsable del solicitante de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los apartados 2 y 3 del artículo 12, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como que no está sujeto a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible y que no se encuentra en situación de crisis, según las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014) y el Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea.

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

Dichas declaraciones se encuentran incluidas dentro del modelo de solicitud de ayuda correspondiente al Anexo II del presente decreto, y en el Anexo III para el caso de comunidades o agrupaciones.

- g) Declaración responsable del solicitante, que quedará realizada en la propia solicitud de ayuda según el modelo establecido en el Anexo II del presente decreto donde conste que el solicitante de la ayuda no ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad. En el caso de haberlos solicitado o recibido, se indicará el importe de la ayuda solicitada u obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente.

En el caso del programa de incentivos 3, en su caso, se deberá indicar las ayudas recibidas para las inversiones correspondientes a la instalación de autoconsumo existente.

- h) Acreditación de residencia fiscal mediante certificado de Hacienda Estatal, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en el apartado correspondiente del Anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que el órgano gestor los recabe de oficio. Cuando los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- i) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias del interesado con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en el apartado correspondiente del Anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que el órgano gestor los recabe de oficio.
- j) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en el apartado correspondiente del Anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias citadas en las letras i) y j) anteriores, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando el perceptor sea otra administración o entidad pública, o que la cuantía de la ayuda no supere los 10.000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda del Anexo II del presente decreto.

**3. Documentación técnica según el programa de incentivos:**

- 3.1. Para los programas de incentivos 1, 2, 3, 4 y 5, en el caso de incluir sistemas de almacenamiento, se deberá presentar declaración responsable firmada por un técnico

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará directamente conectado a la red, sino que formará parte de la instalación de autoconsumo.

- 3.2. Para los programas de incentivos 1, 2 y 3 se aportará, siempre que no sean administraciones públicas, declaración responsable del solicitante o representante legal, en su caso, manifestando el grupo donde queda encuadrada su actividad según la clasificación del CNAE. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud correspondiente al Anexo II del presente decreto.
- 3.3. Para los programas de incentivos 4, 5 y 6, declaración de exención de IVA por no ser recuperable. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda del Anexo II del presente decreto.
- 3.4. Para el programa de incentivos 4, se deberá presentar una declaración responsable firmada por un técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la instalación.
- 3.5. Para las solicitudes del programa de incentivos 6, se deberá presentar, además:

a) En las actuaciones subvencionables de la tipología de biomasa:

- 1º Proyecto o memoria técnica, de acuerdo con lo establecido en el RITE, suscrita por técnico competente o empresa instaladora, según corresponda, excepto para la tipología de biomasa de aparatos de calefacción local.
- 2º Declaración de que todos los combustibles que se van a utilizar tienen un valor por defecto de reducción de emisiones de GEI del 80 % o superior según los indicados para producción de calor establecidos en el Anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, teniendo en cuenta el sistema de producción y resto de condiciones que determinan dicho valor por defecto, indicando la descripción del combustible o de los combustibles y el valor o los valores por defecto..

En el caso de que alguno de los combustibles que se van a utilizar no cumpla con el requisito anterior, se aportará una memoria firmada por un técnico competente independiente donde, para las condiciones previstas para el proyecto y de acuer-



**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

do con la metodología del citado Anexo VI se justifique que para dicho combustible la reducción de gases de efecto invernadero es igual o superior al 80 %.

3º Si se incluyen aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW, deberá presentarse, además:

Una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).

Además, una declaración por parte del beneficiario comprometiéndose a mantener, durante un plazo de cinco años, un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004.

- b) En las actuaciones subvencionables de la tipología de geotermia, hidrotermia y aerotermia, en aquellos casos donde la instalación necesite legalización, se aportará proyecto o memoria técnica, de acuerdo con lo establecido en el RITE, suscrita por técnico competente o empresa instaladora, según corresponda.
- c) En el caso de ayudas destinadas a la realización de instalaciones de generación de energía térmica con fuentes renovables en viviendas que sean de propiedad pública, declaración responsable sobre dicha titularidad pública.

**4. Documentación específica según el tipo de beneficiario:**

**4.1. Profesional autónomo:**

- a) Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del Anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.
- b) Declaración de ayudas solicitadas o recibidas bajo el régimen de minimis en los tres últimos años, la cual se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda del Anexo II del presente decreto.

#### 4.2. Empresas o agrupaciones de empresas, incluidas las empresas de servicios energéticos o proveedores de servicios energéticos:

- a) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a las altas y bajas en el impuesto sobre actividades económicas, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del Anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.
- b) Escrituras de constitución de la empresa o estatutos vigentes de la misma, debidamente inscritos, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- c) Declaración responsable en la que figure la condición de gran empresa, mediana o pequeña empresa, en su caso, si se trata de una entidad sin actividad mercantil y comercial. Dicha declaración quedará realizada en la propia solicitud de ayuda según modelo de Anexo II del presente decreto.
- d) En el caso de agrupación de empresas, documento de colaboración o instrumento análogo formalizado por el representante debidamente facultado de las mismas que especifique la aceptación y designación expresa del representante único de todas ellas, que formule la solicitud y reciba el importe total de la ayuda otorgada, así como la aceptación expresa de participación de todas ellas en el Programa de ayudas establecido por esta convocatoria, asumiendo la totalidad de compromisos y obligaciones derivados del mismo, con detalle de los compromisos de ejecución correspondientes a cada miembro de la agrupación así como importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos.

#### 4.3. Administración o entidad pública:

Certificación acreditativa de resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente de la administración o entidad pública solicitante, por la que se apruebe la participación en el programa de incentivos correspondiente asumiendo los compromisos contenidos en el mismo.

#### 4.4. Sector público institucional:

Declaración responsable donde acredite su adscripción a la Administración correspondiente. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda del Anexo II del presente decreto

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

4.5. Comunidad de propietarios constituida conforme a la Ley 49/1960, de 21 de julio:

- 1º. Escritura de constitución de la comunidad de propietarios o acta de la reunión en la que se constituyó como tal.
- 2º. Acta de la reunión en la que se nombró al presidente.
- 3º. Certificado del acuerdo de la junta de la comunidad de propietarios, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del presidente, en el que, de forma expresa, queden reflejados: la aprobación de la realización de las obras necesarias para la actuación a realizar, figurando una descripción general de la actuación y el presupuesto aprobado para su ejecución, y la aprobación de la solicitud de ayuda al órgano instructor, facultando al presidente como representante para realizar las gestiones de tramitación de la ayuda.
- 4º. Declaración de los comuneros de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el artículo 8.3 del presente decreto conforme al modelo del Anexo III.

4.6. Comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía:

- a) NIF de la entidad jurídica que gestione la comunidad, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en el apartado correspondiente del Anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que el órgano gestor lo recabe de oficio. Dicha entidad será la considerada como beneficiaria de la ayuda.
- b) Composición, estructura y régimen de funcionamiento y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, para acreditar que todos los socios o miembros son personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios. Adicionalmente se aportará la declaración responsable incluida en el Anexo IV.
- c) Para acreditar que la comunidad de energías renovables esta efectivamente controlada por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos, se presentará el certificado de empadronamiento para la persona física situada a mayor distancia de la dirección del proyecto presentado, y/o tarjeta NIF donde conste la dirección social para las pymes socios o miembros de la misma. Se deberán situar sobre un mapa todas las ubicaciones mencionadas en este punto, debiendo quedar todas ellas circunscritas dentro de una circunferencia de radio inferior o igual a veinticinco kilómetros con centro en la dirección del proyecto presentado.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- d) Para acreditar que su finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales, deberán aportar copia de los estatutos donde quede debidamente justificado el cumplimiento de este requisito.
- e) Acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre a uno de sus socios como representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que les pudiera corresponder a los mismos. También deberá quedar contemplado en el acuerdo el número de cuenta a la que se hará el ingreso de la subvención en caso de corresponder la misma, debiendo los titulares de dicha cuenta formar parte de la comunidad. Este representante será el encargado de efectuar y justificar la inversión objeto de ayuda.
- 4.7. En caso de empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía:
- Copia del contrato o contratos formalizados con el propietario o propietarios del emplazamiento donde se vaya a ejecutar la actuación que acrediten la relación arrendaticia, de concesión o de explotación del mismo, así como que el solicitante está autorizado expresamente para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, además de la indicada en el 4.2 anterior.
- 4.8. Comunidad de bienes:
- a) Copia del acta de constitución de la misma.
- b) Declaración responsable del solicitante, que quedará realizada en la propia solicitud de ayuda según el modelo establecido en el Anexo II del presente decreto, donde conste si la comunidad de bienes ejerce actividad económica.
- c) Declaración de los comuneros de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el apartado 8 del artículo 3 del presente decreto conforme al modelo del Anexo III.
- 4.9. Agrupaciones de empresas o de entidades, que carezcan de personalidad jurídica propia:
- Documento de colaboración o instrumento análogo formalizado por el representante debidamente facultado que especifique la aceptación y designación expresa del representante único, y donde conste expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos.

#### 4.10. Entidades u organizaciones, públicas o privadas, sin ánimo de lucro:

Documento que acredita que se encuentren legalmente inscritas en el registro correspondiente de asociaciones, así como declaración responsable que acredite la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales, en su caso.

#### 4.11. Entidad vinculada o dependiente del sector público:

Declaración responsable donde acredite su adscripción a una Administración Pública y donde declare si desarrolla actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, y en caso de realizarla cuál es su finalidad y CNAE. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda del Anexo II del presente decreto.

#### 4.12. Municipio, entidad local menor, mancomunidad cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, que hayan suscrito un convenio con agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarios de instalaciones del sector de servicios u otros sectores productivos, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovables:

Copia del convenio donde se recoja la designación de las administraciones o entidades indicadas como representante y beneficiario del derecho de cobro de la ayuda por parte de los propietarios a la entidad, así como la forma en que se recuperará la inversión mediante un sistema de cuotas a los propietarios, una vez descontadas las ayudas públicas.

#### 5. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no será necesaria la presentación de la documentación que hayan sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

### **Artículo. 12 Ordenación, instrucción y resolución.**

#### 1. El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será el Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro que realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

2. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las mismas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura, entendiéndose practicadas las notificaciones desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

3. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquellas en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanada las ausencias o insuficiencias que, en su caso, se hubieran apreciado por el órgano instructor, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. En caso de agotamiento del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.
5. La competencia para resolver el procedimiento corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro, y previo informe vinculante de la Comisión de Valoración.



**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

6. La resolución contendrá el solicitante al que se concede la subvención, el objeto de la actividad subvencionada y las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario. Para el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán constar los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno, que tendrán la consideración de beneficiarios. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La práctica de dicha notificación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 la citada Ley. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
7. Contra la resolución que se dicte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

**Artículo 13. Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración será la encargada de valorar individualmente las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en el presente decreto, a fin de verificar que cumplen con los mismos y, en su caso, determinar la inversión subvencionable y la cuantía de ayuda a conceder a cada una de ellas.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los miembros que se establecen en la convocatoria contenida en la disposición adicional única del presente decreto, que serán nombrados por el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

También se podrá incorporar personal asesor, con voz pero sin voto, a propuesta del Presidente.





**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

La composición de la Comisión será publicada mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, previamente a su constitución.

2. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Se levantarán actas de las sesiones que celebre la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, concretándose la inversión subvencionable y la cuantía de subvención a conceder a cada una de las solicitudes.

El acta será firmada por el Secretario con el visto bueno de su Presidente, debiendo también recoger la declaración e ausencia de conflicto de interés, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.4. de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y según modelo establecido en el anexo IV.A de citada Orden

**Artículo 14. Régimen de anticipos y garantías.**

1. De conformidad con lo establecido en los 10.13 y 16.10 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, los beneficiarios podrán solicitar un único anticipo de las ayudas, cuando las actuaciones tengan un coste subvencionable superior a 50.000 euros, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Que sean objeto de una garantía otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o bien de una línea de crédito que ofrezcan como garantía cualquier organismo o administración pública española. La garantía se constituirá por importe igual a la cantidad del pago anticipado solicitado, incrementada en un 10%.
  - b) Que en el momento de la solicitud del anticipo por el beneficiario de la ayuda se haya ejecutado al menos el 20 % de la inversión elegible y dicha solicitud se realice dentro de los primeros nueve meses del plazo de justificación de la inversión contados desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
  - c) Que no se superen el 50% del importe total de la ayuda que proceda conceder al beneficiario.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- d) Que se destinen exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención y que quedarán justificados con la documentación a aportar según el artículo 16 del presente Decreto.
- e) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los solicitantes de estos anticipos deben encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. También deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Extremadura.
- f) Que el órgano concedente de la ayuda disponga de crédito adecuado y suficiente para la concesión del anticipo en la anualidad de su solicitud.
- g) En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas o entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la legislación concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
2. Para ello deberán presentar por medios electrónicos al órgano instructor una solicitud de anticipo, según modelo de Anexo V del presente decreto, así como la documentación justificativa prevista en el siguiente apartado, a través del Registro Electrónico General situado en la sede electrónica en <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o bien, a través del registro electrónico de la Administración General del Estado en <https://rec.redsara.es/registro>.
- Cualquier comunicación o notificación que se realice en fase de justificación, liquidación o pago de la ayuda por parte del órgano gestor al beneficiario, se realizará por medios electrónicos conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 12 del presente decreto.
3. El beneficiario de las ayudas deberá aportar junto a su solicitud de anticipo la siguiente documentación:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- a) Declaración expresa de que el anticipo se destinará exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención, dicha declaración quedará realizada en la propia solicitud de anticipo según modelo de Anexo V del presente decreto.
- b) Certificación de ejecución de obra firmada por el director de obra y por el beneficiario de la ayuda que justifique la ejecución de al menos el 20 % de la inversión elegible de la actuación subvencionada, debiendo quedar acompañada de reportaje fotográfico que refleje el grado de ejecución de la misma. La certificación de dirección de obra deberá quedar debidamente desglosada, con aportación de mediciones, valoraciones unitarias y totales.
- c) Para acreditar el cumplimiento del artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el solicitante del anticipo deberá aportar una declaración responsable en los términos indicados en el apartado 1.e) del presente artículo o certificación del órgano competente si éste fuere una administración pública. En todo caso, el órgano instructor de la ayuda quedará autorizado para poder aquellas actuaciones o consultas que sean procedentes para la comprobación de lo declarado o certificado en su caso.
- d) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias del interesado, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en el apartado correspondiente del Anexo V relativo a la solicitud de anticipo, a que el órgano gestor los recabe de oficio.
- e) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en el apartado correspondiente del Anexo V relativo a la solicitud de anticipos, a que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias citadas en los apartados d) y e), podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando el perceptor sea otra administración o entidad pública, o que la cuantía de la ayuda no supere los 10.000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de anticipos del Anexo V del presente decreto.

- 4. Si la solicitud o la documentación preceptiva no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

5. A la vista de la solicitud y de la documentación presentada el órgano instructor notificará electrónicamente al solicitante la procedencia o no de la concesión de su anticipo para que, en un plazo de diez días desde la recepción de dicha notificación, presente resguardo de haber constituido la garantía ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en sus sucursales, a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma por el importe total del anticipo notificado, o bien, presente las alegaciones que considere oportunas. No se podrá conceder el anticipo, si no se presenta la citada garantía en el plazo otorgado para ello.
6. Realizados los trámites indicados, el órgano instructor realizará una propuesta de concesión o desestimación de la solicitud de anticipo para que por parte de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a la vista de la propuesta realizada, resuelva la concesión y pago del anticipo solicitado, o bien la desestimación de la solicitud, según proceda.
7. La Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispondrá de un plazo de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de anticipo, para emitir y notificar resolución sobre el mismo. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo indicado se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
8. Los anticipos supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al incentivo. Las garantías quedarán a disposición de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad para asegurar la ejecución de la actividad subvencionada. En cualquier caso, la liberación de las garantías requerirá resolución de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad del titular o del órgano en que se encuentre delegada esta competencia, que se producirá tras la verificación de haberse efectuado por el beneficiario la justificación de la ejecución del proyecto de inversión subvencionado, estando supeditada al ingreso de los reembolsos o reintegros que se le hubiesen fijado, en su caso.

**Artículo 15. Justificación de la ayuda.**

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto, en el plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda. Para ello deberán presentar por medios electrónicos al órgano instructor una

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

solicitud de liquidación y pago, según modelo de Anexo VI del presente decreto, así como la documentación justificativa prevista en el artículo siguiente para cada tipo de programa de incentivos, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

La presentación de la documentación por el interesado deberá realizarse a través del Registro Electrónico General situado en la sede electrónica en <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o bien, a través del registro electrónico de la Administración General del Estado en <https://rec.redsara.es/registro>.

Para cualquier comunicación o notificación que se realice en fase de justificación, liquidación o pago de la ayuda por parte del órgano gestor al beneficiario, se realizará por medios electrónicos conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 12 del presente decreto.

2. El órgano concedente, de oficio o a petición del beneficiario, podrá ampliar el plazo de justificación de la actuación subvencionada, que quedarán supeditadas a la existencia de crédito presupuestario. En ningún caso las ampliaciones de plazo indicadas podrán suponer un incremento de la cuantía concedida, quedando vinculadas, en su caso, a las redistribuciones de crédito que puedan realizarse. Todo ello de acuerdo conforme lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La solicitud de ampliación de plazo por parte del beneficiario de la subvención deberá estar motivada, y quedará supeditada a que la motivación expresada no sea por causas imputables al beneficiario.
3. Las solicitudes de ampliación de plazo de justificación de la ayuda por parte de los beneficiarios deberán realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación que tuviese concedido el beneficiario en la resolución de concesión. No se concederán las solicitudes después de dicha fecha.
4. En ningún caso la ampliación de plazo concedida podrá exceder de la mitad del plazo concedido en la resolución de concesión de subvención.
5. De acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se permiten compensaciones entre los conceptos presupuestados plasmados en las memorias económicas, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención, debiendo ser, por tanto, de la misma componente y categoría.

**Artículo 16. Documentación justificativa para la liquidación y pago de las ayudas.**

1. Junto a la solicitud de liquidación y pago el beneficiario de la ayuda deberá aportar la documentación justificativa que se indica a continuación:

1.1. Cuando el importe de la ayuda sea superior o igual a 50.000 euros y el coste elegible de la inversión inferior o igual a 1.000.000 euros, se aportará:

a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos, debiendo incluir descripción del sistema de monitorización incorporado de acuerdo con lo indicado para cada programa de incentivos en el Anexo I del presente decreto.

b) Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.

c) Para los programas de incentivos 1, 2, 3, 4 y 5, autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva, y Certificado de Instalación Eléctrica (CIE), de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión (en instalaciones eléctricas de cualquier tipología), emitido por la empresa instaladora y diligenciado por el órgano competente de la comunidad autónoma. Esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición en el apartado correspondiente del Anexo VI relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor la recabe de oficio.

En el caso de los programas de incentivos 3 y 5, este CIE será el de la instalación final una vez incorporado el almacenamiento a la instalación existente.

d) Para el programa de incentivos 4, se aportará informe, firmado por un técnico competente o la empresa instaladora, que justifique la previsión de que el consumo anual de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la instalación objeto de la ayuda.

Este informe no será necesario en el caso de instalaciones del sector residencial de tecnología fotovoltaica de potencia igual o inferior a 2,63 kW ni en instalaciones del sector residencial de tecnología eólica de potencia igual o inferior a 3,69 kW.

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

Tampoco sería necesaria la presentación del informe en el caso de que la instalación pudiera acogerse a alguno de los casos tipo que, en su caso, el IDAE pueda haber publicado en su página web a fecha de la justificación de la ayuda, en cuyo caso deberá justificarlo.

e) Para el programa de incentivos 6 deberá aportarse:

1º Certificado de la instalación térmica, suscrito por el instalador habilitado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, registrado por el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE. Esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición en el apartado correspondiente del Anexo VI relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor la recabe de oficio.

2º Para las solicitudes de tipología de biomasa de potencia menor de 1 MW, en caso de que los equipos finalmente instalados no sean los mismos que se hicieron constar en la solicitud o no lo hicieron constar por tratarse de una entidad pública sujeta a la obligación de realizar una licitación para la ejecución de los proyectos, deberá presentarse, para el equipo definitivamente instalado, una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).

f) Para las actuaciones que superen los 100 kW de potencia nominal, se aportará documentación actualizada que refleje o confirme, para la actuación finalmente llevada a cabo, lo solicitado en la letra d) del apartado 2 del artículo 11 de este decreto en relación con el origen de los componentes y sus características, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo. Para las actuaciones menores o iguales a 100 kW, se aportará declaración responsable del cumplimiento de esta condición por parte de la actuación finalmente llevada a cabo firmada por el beneficiario de la ayuda.

g) Los proyectos que hayan declarado ser de autoconsumo colectivo o llevarse a cabo en un edificio plurifamiliar, deberán aportar justificación, aportando bien el acuerdo firmado por todos los participantes que recoja los criterios de reparto, bien el acuerdo de la comunidad de propietarios, bien la justificación de su inclusión en el registro administrativo de autoconsumo que indique este tipo de autoconsumo.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- h) En el caso de bombas de calor (aerotermia, hidrotermia, geotermia), a efectos de verificar lo previsto en el Anexo I, punto VI: Programa de incentivos 6, apartado 2.2, del presente decreto, se acreditará el valor del SPF mediante las especificaciones técnicas del fabricante del equipo (a incluir como anexo en el informe que determina en el apartado 1º de la letra a) del punto 1 anterior) o, en su defecto, se incluirá dicho valor en el informe especificado en dicho apartado.
- i) En el caso de los programas de incentivos 1, 2 y 4, cuando el solicitante haya incluido la petición de ayuda adicional para el desmantelamiento de amianto deberá presentarse documentación justificativa del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación.
- j) Para todos los programas de incentivos, se adjuntará copia del proyecto o memoria técnica de diseño (según proceda para la tipología de actuación) que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio y/o Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) y/o certificado de la instalación térmica. Esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición en el apartado correspondiente del Anexo VI relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor la recabe de oficio.
- k) Relación clasificada y firmada por el beneficiario de la ayuda de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, en caso de que existan, y copia de los mismos.

En el caso de existir contratación pública, relación certificada y copia de los contratos suscritos por el beneficiario de la ayuda para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación.

- l) En todo caso, cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, y no concurriendo de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario de la ayuda deberá aportar acreditar que ha solicitado, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido por dicho precepto, y aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

- m) Relación clasificada y firmada por el beneficiario de la ayuda de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados, debiendo aportar copia tanto de las facturas como de sus justificantes de pago.
- n) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.). Esta documentación no será necesaria aportarla cuando los beneficiarios sean personas físicas.
- o) La justificación del pago de las facturas correspondientes a las inversiones, podrán acreditarse por uno de los siguientes medios:

1º En caso de pago directo al proveedor por el beneficiario de la ayuda, se aportará documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia del movimiento bancario, efectuado a favor del proveedor, y en el que quede acreditado, quien realiza el pago, la fecha e importe pagado, y la factura a la que corresponde, y en el caso de fraccionarse el pago, el importe fraccionado con respecto a la factura. Así mismo, se debe indicar si se trata de un pago anticipado.

En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro, deberá presentarse, además de la copia del mismo, el extracto de movimientos bancarios acreditativo de la salida material de fondos. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

2º. En el caso de que el pago al proveedor se realice por una entidad financiera en nombre del beneficiario de la ayuda, deberá aportarse contrato suscrito con la entidad financiera que contemple expresamente, entre otros, la autorización de pago al proveedor por parte de la entidad financiera en nombre del beneficiario (prestatario o comprador) y certificado de pago expedido por la entidad financiera que acredite el pago al proveedor en nombre del beneficiario de la ayuda.

3º. En todo caso, los justificantes de pago deberán permitir identificar al beneficiario de la ayuda, debe quedar claro que el único pagador es el beneficiario de la ayuda, bien sea mediante un pago directo por el mismo o en su nombre a través de una entidad financiera; al tercero que percibe las cantidades pagadas, y la fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario de la ayuda.

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

- 4º. No se admitirán aquellos documentos de pago que, siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas/gastos vinculadas a la actuación a las que corresponden.
  - 5º. No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por Terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.
  - 6º. No se admitirán pagos realizados en efectivo. En ningún caso se admitirán los pagos aplazados con vencimiento superior a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.
- 1.2. Para actuaciones de cualquier programa de incentivos convocado, con un coste elegible superior a 1.000.000 €, para la justificación de la inversión se aportará, además de la documentación indicada en el apartado 1.1 anterior, un informe de auditor, según lo previsto en el 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con el siguiente contenido y alcance de comprobación:
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Deberá revisar e incluir información suficiente sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado, de forma concreta y detallada, con un informe sobre la situación final del mismo, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.
  - b) Una memoria económica abreviada que revise y contemple:
    - 1º. El estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
    - 2º. Justificación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto considerado en la concesión de la ayuda.
    - 3º. Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados. La relación debe tener la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, la fecha de pago y la forma de pago.

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

- 4º. Acreditación justificativa de que el beneficiario de la ayuda es titular de las cuentas desde los que se han realizado los pagos directos por el mismo, o justificación de los pagos realizados por entidades financieras a los proveedores en su nombre.
- 5º. Acreditación de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).
- 6º. Acreditación de la legalidad del procedimiento de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de las ayudas, así como que dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.
- 7º. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Debe acreditar la existencia o no de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

En aquellos casos en que el beneficiario de las ayudas esté obligado a auditar sus cuentas anuales, este mismo auditor será el encargado de realizar el informe de auditor indicado.

En el resto de los casos, el auditor será designado por el beneficiario de las ayudas entre auditores o empresas de auditoría inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) debiendo formalizarse un contrato entre el auditor y el beneficiario de las ayudas en los términos indicados en el anexo III del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

- 1.3. Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 50.000 euros la documentación a aportar para justificar la adecuada ejecución y pago de la actuación subvencionada de entre la indicada en los apartados anteriores, será la establecida en el apartado 1.1, del presente artículo, salvo lo establecido en la letra a) del mismo apartado.
- 1.4. Declaración responsable del beneficiario de las ayudas que acredite las otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de incentivos, con indicación de su importe y su procedencia, otorgadas por cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional, o

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

bien de no ser beneficiario de otras ayudas para la misma actuación. Dicha declaración será realizada dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del Anexo VI del presente decreto.

1.5. Declaración responsable por parte del beneficiario de las ayudas que contemple:

- a) El cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones.
- b) El cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible.
- c) La aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en Web del salvo para personas físicas.
- d) Para los programas de incentivos 1, 2 y 4, la no existencia de más instalaciones de la misma tecnología (eólica o fotovoltaica), subvencionadas con los programas de incentivos incluidos en este decreto, al mismo destinatario último de la ayuda, asociadas a la misma ubicación o al mismo consumo o consumos.

Dicha declaración será realizada dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del Anexo VI del presente decreto.

1.6. Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación y el sistema de visualización o motorización de energía indicado en cada programa de incentivos en el Anexo I.

1.7. Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- 1.8. Para los programas de incentivos 4, 5 y 6 se aportará declaración de exención de IVA, que se encuentra incluida en la propia solicitud de liquidación y pago de la subvención, según modelo del Anexo VI del presente decreto.
- 1.9. Número de cuenta en la que se ha de ingresar la ayuda y en la que beneficiario de la ayuda deberá ser titular, que quedará incluido en la solicitud de liquidación y pago, conforme el Anexo VI del presente decreto. Caso de que la cuenta indicada no esté dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, deberá habilitarse la misma accediendo a la dirección <http://www.juntaex.es/ddgg008/21>.
- 1.10. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias del interesado, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en el apartado correspondiente del Anexo VI relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor los recabe de oficio.
- 1.11. Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en el apartado correspondiente del Anexo VI relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias citadas en los apartados 1.10) y 1.11), podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando el perceptor sea otra administración o entidad pública, o que la cuantía de la ayuda no supere los 10.000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del Anexo VI del presente decreto.

2. A efectos de elegibilidad de las actuaciones y del efecto incentivador de las mismas, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del presente decreto, para los destinatarios últimos de los programas de incentivos 4, 5, y 6 las fechas de las facturas correspondientes a la ejecución de las instalaciones objeto de ayuda deberán ser posteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio; y para los beneficiarios de los programas de incentivos 1, 2 y 3, las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago deberán ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente del programa al que se presenten, excepto en el caso de las actuaciones



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

preparatorias descritas en el artículo 7 del presente decreto. Para todos los programas, los presupuestos utilizados para la solicitud de la ayuda deberán ser de fecha posterior a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

3. El órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requirieran.

**Artículo 17. Liquidación y pago de la ayuda.**

1. Para la liquidación y el pago de la ayuda, se presentará por medios electrónicos una solicitud de liquidación y pago, conforme al modelo establecido en el Anexo VI del presente decreto, acompañada de copia de la documentación justificativa para cada tipo de actuación conforme los artículos anteriores.
2. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en conocimiento del mismo, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12 del presente decreto, y le concederá un plazo de diez días hábiles para su corrección. La falta de corrección de esos defectos subsanables se equipará a la falta de justificación de la subvención, y conllevará la pérdida del derecho a la subvención, previo procedimiento de revocación de la subvención. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de citada ley, así como lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Cuando por el beneficiario de la ayuda no se justifique la totalidad de la inversión, siempre que el cumplimiento por parte del mismo se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la finalidad de la subvención y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la subvención, en tales casos le podrá corresponder un cobro parcial de la misma que se determinará aplicándose los criterios de proporcionalidad que se establecen en el artículo 19 del presente decreto. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de citada ley.
4. El órgano concedente comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



5. Declarado por el servicio gestor de las ayudas el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario de la subvención, en las bases reguladoras y en la presente decreto, así como en las condiciones generales y particulares establecidas en la resolución de concesión, se practicará el pago de la subvención que corresponda.

### **Artículo 18. Revocación y reintegro.**

Procederá la revocación y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa incoación del correspondiente procedimiento de revocación y reintegro, que se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cualquier comunicación o notificación que se realice durante el procedimiento de revocación y reintegro por parte del órgano gestor al beneficiario de las ayudas, se realizará por medios electrónicos conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 12 del presente decreto.

Las alegaciones del interesado a dicho procedimiento deberán realizarse a través del Registro Electrónico General situado en la sede electrónica en <https://sede.gobex.es/SEDE/registro-General/registroGeneral.jsf>, o bien, a través del registro electrónico de la Administración General del Estado en <https://rec.redsara.es/registro>.

### **Artículo 19. Criterios para graduar el incumplimiento.**

1. De conformidad con lo establecido en los dos artículos anteriores, una vez declarado el incumplimiento, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en los siguientes apartados, para determinar si se trata de un incumplimiento total, procediendo en este caso a revocar la ayuda en su totalidad, con el reintegro total de la ayuda en su caso, o un incumplimiento parcial, aplicando consecuentemente el principio de proporcionalidad para revocar la ayuda parcialmente y determinar la cantidad a reintegrar, en su caso.
2. Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la finalidad de la subvención y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- a) Si la inversión final justificada no alcanzase el 65 % de la inversión para la ejecución total del proyecto el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida y, en su caso, al reintegro de la misma.
- b) Si la inversión final justificada fuera igual o superior al 65 % pero no alcanzase el 100 % de la inversión para la ejecución total del proyecto, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía de pérdida de la ayuda concedida, y en su caso a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantenga el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

**Artículo 20. Información y publicidad.**

1. Las ayudas convocadas reguladas mediante el presente decreto tienen su origen dentro de las iniciativas bandera europeas como son la de apoyo a la electrificación, la integración de energías renovables, el almacenamiento energético y el hidrógeno renovable, que permitan, bajo el impulso financiero del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia y del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la ejecución de las mismas. Se realizarán, al menos, las siguientes medidas por las autoridades competentes:

- a) El extracto de las convocatorias y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la resolución convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

- b) Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la comunidad autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

3. Toda referencia a las actuaciones objeto de las presentes bases en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medio de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen de distintos programa de incentivos a subvencionar mediante el presente decreto, que estará disponible en la web del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de su Reglamento, así como de Dirección General de Industria, Energía y Minas en su web "<http://industriaextremadura.juntaex.es>".
4. Las personas y entidades beneficiarias de financiación de la Unión Europea deben mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión, y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», en particular, cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, conforme a los referidos requisitos que figuren en el Manual de Imagen de los distintos programas de incentivos, que estará disponible en la web del IDAE, y en siguiendo las instrucciones que serán publicadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en la página web indicada en el apartado anterior.
5. Además, para todas las actuaciones excepto las del sector residencial incluidas en los programas de incentivos 4, 5 y 6, deberá existir una pantalla, en un lugar visible, que muestre los datos de generación y consumo indicados en el Anexo I de esta convocatoria.
6. En el caso de instalaciones superiores a 100 kW de potencia nominal de generación, además el beneficiario deberá aportar un plan estratégico que indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del beneficiario de las ayudas referidas en el punto 2 de este artículo.

**Artículo 21. Incompatibilidades de ayudas.**

Las ayudas de los programas de incentivos que se convoquen serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Artículo 22. Control de las ayudas.**

La Dirección General de Industria, Energía y Minas realizará las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de la ayuda, debiendo los beneficiarios facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos competentes de la administración autonómica.

**Disposición adicional única. Convocatoria.****1. Objeto.**

Aprobar la única convocatoria de las ayudas establecidas en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE número 155, de 30 de junio de 2021), y desarrolladas en el presente decreto, por un importe total de 13.964.232,00 euros.

**2. Beneficiarios.**

Podrán acceder a estas ayudas, los sujetos que se establecen en el artículo 3 del presente decreto, y que se concretan para cada programa en el Anexo I del presente decreto.

**3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

De conformidad con el artículo 9 del presente decreto, estas ayudas se concederán de forma directa, y según lo dispuesto en el artículo 16.6 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, teniendo en cuenta que las ayudas previstas se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la presente convocatoria.

#### 4. Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación. Documentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente decreto, la solicitud de ayuda se dirigirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad rellenándose el formulario específico alojado en el portal de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Extremadura, que será conforme al modelo de solicitud del anexo II del presente decreto.

Las solicitudes de ayuda con la documentación a aportar junto a las mismas, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>). Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera deberá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Las personas físicas, con el fin de validar y securizar su acceso al portal de sede electrónica, se requerirá el uso de DNI electrónico o certificado digital FNMT de persona física. En caso de no disponer de ellos, podrán obtenerse en las direcciones electrónicas <http://www.cert.fnmt-es/> y [https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRFI\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRFI_Cons02.action?pag=REF_009).

Si se actúa como representante, deberá realizarse previamente la inscripción en el Registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. Dicha representación se tramitará por sede electrónica o bien se otorgará mediante comparecencia ante los funcionarios de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.

En caso de interrupción en el funcionamiento de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, se publicará un anuncio por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en dicha Sede y en la web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), en el que se establecerán los medios y lugares habilitados para presentar las solicitudes de subvención, de entre los señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, hasta que se solucione la incidencia. Se podrán presentar tantas solicitudes como actuaciones solicitadas, de la siguiente forma:



**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

Se presentará una única solicitud de ayuda por cada instalación que pretenda ser objeto de ayuda en cualquiera de los programas de incentivos previstos en el artículo 5 de este decreto, no siendo compatible solicitar ayudas para la misma actuación en más de un programa de incentivos.

Para las tecnologías eólica o fotovoltaica, por cada tecnología, sólo se permite una solicitud de subvención por beneficiario de la ayuda y por ubicación o ligadas al mismo consumo o consumos.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 13:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y concluirá el 31 de diciembre de 2023, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 9 del presente decreto, en cuanto a lista de reserva provisional.

#### 5. Ordenación, instrucción y resolución.

De conformidad con el artículo 12 del presente decreto la ordenación e instrucción corresponden al Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro que realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquellas en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanada las ausencias o insuficiencias que, en su caso, se hubieran apreciado por el órgano instructor, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de agotamiento del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

La competencia para resolver el procedimiento corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro, y previo informe vinculante de la Comisión de Valoración.

El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del presente decreto.

#### 6. Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas

- Presidente: El jefe de Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro, o persona en quien delegue.
- Secretario: Un técnico o un administrativo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Vocal: Un jefe de Sección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

También se podrá incorporar personal asesor, con voz pero sin voto, a propuesta del Presidente.

La comisión de valoración ajustará su funcionamiento a lo establecido en el artículo 13 del presente decreto.

#### 7. Justificación de la ayuda.

De conformidad con el artículo 15 del presente decreto, los beneficiarios de las ayudas, en el plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al órgano instructor, de la documentación justificativa prevista en el artículo 16 para cada tipo de actuación. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

El órgano concedente, de oficio o a petición del beneficiario, podrá conceder una ampliación del plazo para la justificación de la actuación subvencionada, de conformidad con el apartado 2 del artículo 15 del presente decreto.

Las solicitudes de la ampliación de plazo por parte de los beneficiarios deberán realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución que tuviese concedido el beneficiario en la resolución de concesión. No se concederán las solicitadas después de dicha fecha.

En ningún caso la ampliación del plazo de justificación concedida podrá exceder de la mitad del plazo concedido en la resolución de concesión de subvención.

#### 8. Liquidación y pago de la ayuda.

La liquidación y el pago de la ayuda, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del presente decreto, y para ello, el beneficiario presentará una solicitud de liquidación y pago, conforme al modelo establecido en el Anexo VI del presente decreto, acompañada de copia de la documentación justificativa para cada tipo de actuación conforme al artículo 16 del presente decreto.

#### 9. Financiación.

Las ayudas establecidas mediante la presente decreto serán financiadas con fondos transferidos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, en la medida en que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU).

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y de la asignación que se establece para Extremadura en su Anexo V, se asignan por la Junta de Extremadura un total de 13.964.232,00 euros, con unas dotaciones para cada programa de incentivos a convocar que serán las siguientes:

- a) Programa de incentivos "P.1. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento", con una asignación total de 1.796.550,00 euros, disponiéndose para:
  - Categoría autoconsumo renovable 1.497.125,00 euros.
  - Categoría almacenamiento 299.425,00 euros.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

- b) Programa de incentivos "P.2. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento", con una asignación total de 4.522.727,00 euros, disponiéndose para:
- Categoría autoconsumo renovable 3.987.455,00 euros.
  - Categoría almacenamiento 535.272,00 euros.
- c) Programa de incentivos "P.3. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos", con una asignación única total de 821.511,00 euros.
- d) Programa de incentivos "P.4. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento", con una asignación total de 4.547.396,00 euros, disponiéndose para:
- Categoría autoconsumo renovable 4.205.460,00 euros.
  - Categoría almacenamiento 341.936,00 euros.
- e) Programa de incentivos "P.5. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector", con una asignación única total de 113.979,00 euros.
- f) Programa de incentivos "P.6. Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial", con una asignación única total de 2.162.069,00 euros.

Las dotaciones económicas para los programas establecidos en el presente decreto y para cada tipo de beneficiario serán financiadas con cargo a los códigos de proyectos y las posiciones presupuestarias que para cada programa que se detallan en la presente convocatoria, atendiendo a:

- a) Programa de incentivos "P.1. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento":

1º. Categoría.: Autoconsumo renovable

Proyecto de gasto: 20210395 P.I. -1 Autoconsumo renovable, sector servicios



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

| Posición presupuestaria | 2022 (€)          | 2023 (€)          | 2024 (€)          | 2025 (€)          | Totales (€)         |
|-------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| G/333A/73000            | 1.000,00          | 1.000,00          | 0,00              | 0,00              | 2.000,00            |
| G/333A/74099            | 1.000,00          | 1.000,00          | 0,00              | 0,00              | 2.000,00            |
| G/333A/74199            | 1.000,00          | 1.000,00          | 0,00              | 0,00              | 2.000,00            |
| G/333A/74200            | 1.000,00          | 1.000,00          | 0,00              | 0,00              | 2.000,00            |
| G/333A/74399            | 1.000,00          | 1.000,00          | 0,00              | 0,00              | 2.000,00            |
| G/333A/74499            | 1.000,00          | 1.000,00          | 0,00              | 0,00              | 2.000,00            |
| G/333A/74699            | 1.000,00          | 1.000,00          | 0,00              | 0,00              | 2.000,00            |
| G/333A/74999            | 1.000,00          | 1.000,00          | 0,00              | 0,00              | 2.000,00            |
| G/333A/76000            | 1.000,00          | 1.000,00          | 0,00              | 0,00              | 2.000,00            |
| G/333A/76001            | 1.000,00          | 1.000,00          | 0,00              | 0,00              | 2.000,00            |
| G/333A/76100            | 1.000,00          | 1.000,00          | 0,00              | 0,00              | 2.000,00            |
| G/333A/76200            | 1.000,00          | 1.000,00          | 0,00              | 0,00              | 2.000,00            |
| G/333A/76900            | 1.000,00          | 1.000,00          | 0,00              | 0,00              | 2.000,00            |
| G/333A/77000*           | 121.741,00        | 525.966,00        | 538.965,00        | 134.741,00        | 1.321.413,00        |
| G/333A/78900            | 14.971,00         | 59.885,00         | 59.885,00         | 14.971,00         | 149.712,00          |
| <b>Subtotales.:</b>     | <b>149.712,00</b> | <b>598.851,00</b> | <b>598.850,00</b> | <b>149.712,00</b> | <b>1.497.125,00</b> |

\* Personas jurídicas y otras entidades con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de Comisión Europea

## 2º. Categoría: Almacenamiento

Proyecto de gasto: 20210396. P.I. -1 Autoconsumo almacenamiento, sector servicios

| Posición presupuestaria | 2022 (€) | 2023 (€) | 2024 (€) | 2025 (€) | Totales (€) |
|-------------------------|----------|----------|----------|----------|-------------|
| G/333A/73000            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| G/333A/74099            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| G/333A/74199            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| G/333A/74200            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| G/333A/74399            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

| Posición presupuestaria | 2022 (€)         | 2023 (€)          | 2024 (€)          | 2025 (€)         | Totales (€)       |
|-------------------------|------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| G/333A/74499            | 1.000,00         | 1.000,00          | 0,00              | 0,00             | 2.000,00          |
| G/333A/74699            | 1.000,00         | 1.000,00          | 0,00              | 0,00             | 2.000,00          |
| G/333A/74999            | 1.000,00         | 1.000,00          | 0,00              | 0,00             | 2.000,00          |
| G/333A/76000            | 1.000,00         | 1.000,00          | 0,00              | 0,00             | 2.000,00          |
| G/333A/76001            | 1.000,00         | 1.000,00          | 0,00              | 0,00             | 2.000,00          |
| G/333A/76100            | 1.000,00         | 1.000,00          | 0,00              | 0,00             | 2.000,00          |
| G/333A/76200            | 1.000,00         | 1.000,00          | 0,00              | 0,00             | 2.000,00          |
| G/333A/76900            | 1.000,00         | 1.000,00          | 0,00              | 0,00             | 2.000,00          |
| G/333A/77000*           | 13.948,00        | 94.794,00         | 107.793,00        | 26.948,00        | 243.483,00        |
| G/333A/78900            | 2.994,00         | 11.977,00         | 11.977,00         | 2.994,00         | 29.942,00         |
| <b>Subtotales.:</b>     | <b>29.942,00</b> | <b>119.771,00</b> | <b>119.770,00</b> | <b>29.942,00</b> | <b>299.425,00</b> |

\* Personas jurídicas y otras entidades con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de Comisión Europea

c) Programa de incentivos "P.2. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento":

1º. Categoría.: Autoconsumo renovable

Proyecto de gasto: 20210397 P.I. -2 Autoconsumo renovable, otros sectores productivos

| Posición presupuestaria | 2022 (€) | 2023 (€) | 2024 (€) | 2025 (€) | Totales (€) |
|-------------------------|----------|----------|----------|----------|-------------|
| G/333A/70100            | 1.000,00 | 2.000,00 | 0,00     | 0,00     | 3.000,00    |
| G/333A/73000            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| G/333A/74099            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| G/333A/74199            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| G/333A/74200            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| G/333A/74399            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| G/333A/74499            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

| Posición presupuestaria | 2022 (€)          | 2023 (€)            | 2024 (€)            | 2025 (€)          | Totales (€)         |
|-------------------------|-------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| G/333A/74500            | 1.000,00          | 1.000,00            | 0,00                | 0,00              | 2.000,00            |
| G/333A/74699            | 1.000,00          | 1.000,00            | 0,00                | 0,00              | 2.000,00            |
| G/333A/74999            | 1.000,00          | 1.000,00            | 0,00                | 0,00              | 2.000,00            |
| G/333A/76000            | 1.000,00          | 1.000,00            | 0,00                | 0,00              | 2.000,00            |
| G/333A/76001            | 1.000,00          | 1.000,00            | 0,00                | 0,00              | 2.000,00            |
| G/333A/76100            | 1.000,00          | 1.000,00            | 0,00                | 0,00              | 2.000,00            |
| G/333A/76200            | 1.000,00          | 1.000,00            | 0,00                | 0,00              | 2.000,00            |
| G/333A/76900            | 1.000,00          | 1.000,00            | 0,00                | 0,00              | 2.000,00            |
| G/333A/77000*           | 343.871,00        | 1.419.484,00        | 1.435.483,00        | 358.871,00        | 3.557.709,00        |
| G/333A/78900            | 39.875,00         | 159.498,00          | 159.498,00          | 39.875,00         | 398.746,00          |
| <b>Subtotales.:</b>     | <b>398.746,00</b> | <b>1.594.982,00</b> | <b>1.594.981,00</b> | <b>398.746,00</b> | <b>3.987.455,00</b> |

\* Personas jurídicas y otras entidades con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de Comisión Europea

## 2º. Categoría: Almacenamiento

Proyecto de gasto: 20210398 P.I. -2 Autoconsumo almacenamiento, otros sectores productivos

| Posición presupuestaria | 2022 (€) | 2023 (€) | 2024 (€) | 2025 (€) | Totales (€) |
|-------------------------|----------|----------|----------|----------|-------------|
| G/333A/70100            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| G/333A/73000            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| G/333A/74099            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| G/333A/74199            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| G/333A/74200            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| G/333A/74399            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| G/333A/74499            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| G/333A/74500            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

| Posición presupuestaria | 2022 (€)         | 2023 (€)          | 2024 (€)          | 2025 (€)         | Totales (€)       |
|-------------------------|------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| G/333A/74699            | 1.000,00         | 1.000,00          | 0,00              | 0,00             | 2.000,00          |
| G/333A/74999            | 1.000,00         | 1.000,00          | 0,00              | 0,00             | 2.000,00          |
| G/333A/76000            | 1.000,00         | 1.000,00          | 0,00              | 0,00             | 2.000,00          |
| G/333A/76001            | 1.000,00         | 1.000,00          | 0,00              | 0,00             | 2.000,00          |
| G/333A/76100            | 1.000,00         | 1.000,00          | 0,00              | 0,00             | 2.000,00          |
| G/333A/76200            | 1.000,00         | 1.000,00          | 0,00              | 0,00             | 2.000,00          |
| G/333A/76900            | 1.000,00         | 1.000,00          | 0,00              | 0,00             | 2.000,00          |
| G/333A/77000*           | 33.174,00        | 177.698,00        | 192.698,00        | 48.174,00        | 451.744,00        |
| G/333A/78900            | 5.353,00         | 21.411,00         | 21.411,00         | 5.353,00         | 53.528,00         |
| <b>Subtotales.:</b>     | <b>53.527,00</b> | <b>214.109,00</b> | <b>214.109,00</b> | <b>53.527,00</b> | <b>535.272,00</b> |

\* Personas jurídicas y otras entidades con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de Comisión Europea

c) Programa de incentivos "P.3. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos":

Proyecto de gasto: 20210399 P.I. -3 Incorpora almacena en inst autoconsumo existentes en sector servicios y otros productivos

| Posición presupuestaria | 2022 (€) | 2023 (€) | 2024 (€) | 2025 (€) | Totales (€) |
|-------------------------|----------|----------|----------|----------|-------------|
| G/333A/70100            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| G/333A/73000            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| G/333A/74099            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| G/333A/74199            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| G/333A/74200            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| G/333A/74399            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| G/333A/74499            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| G/333A/74500            | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

|                      |                  |                   |                   |                  |                   |
|----------------------|------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| <b>G/333A/74699</b>  | 1.000,00         | 1.000,00          | 0,00              | 0,00             | 2.000,00          |
| <b>G/333A/74999</b>  | 1.000,00         | 1.000,00          | 0,00              | 0,00             | 2.000,00          |
| <b>G/333A/76000</b>  | 1.000,00         | 1.000,00          | 0,00              | 0,00             | 2.000,00          |
| <b>G/333A/76001</b>  | 1.000,00         | 1.000,00          | 0,00              | 0,00             | 2.000,00          |
| <b>G/333A/76100</b>  | 1.000,00         | 1.000,00          | 0,00              | 0,00             | 2.000,00          |
| <b>G/333A/76200</b>  | 1.000,00         | 1.000,00          | 0,00              | 0,00             | 2.000,00          |
| <b>G/333A/76900</b>  | 1.000,00         | 1.000,00          | 0,00              | 0,00             | 2.000,00          |
| <b>G/333A/77000*</b> | 58.936,00        | 280.745,00        | 295.744,00        | 73.936,00        | 709.361,00        |
| <b>G/333A/78900</b>  | 8.215,00         | 32.860,00         | 32.860,00         | 8.215,00         | 82.150,00         |
| <b>Subtotales.:</b>  | <b>82.151,00</b> | <b>328.605,00</b> | <b>328.604,00</b> | <b>82.151,00</b> | <b>821.511,00</b> |

\* Personas jurídicas y otras entidades con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de Comisión Europea

d) Programa de incentivos "P.4. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento":

1º. Categoría: Autoconsumo renovable

Proyecto de gasto: 20210400 P.I. -4 Autoconsumo renovable, sectores residencial, adm públicas y tercer sector

| Posición presupuestaria | 2022 (€)  | 2023 (€)  | 2024 (€)  | 2025 (€)  | Totales (€) |
|-------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------------|
| <b>G/333A/70100</b>     | 1.000,00  | 1.000,00  | 0,00      | 0,00      | 2.000,00    |
| <b>G/333A/73000</b>     | 1.000,00  | 1.000,00  | 0,00      | 0,00      | 2.000,00    |
| <b>G/333A/74099</b>     | 1.000,00  | 1.000,00  | 0,00      | 0,00      | 2.000,00    |
| <b>G/333A/74199</b>     | 1.000,00  | 1.000,00  | 0,00      | 0,00      | 2.000,00    |
| <b>G/333A/74200</b>     | 1.000,00  | 1.000,00  | 0,00      | 0,00      | 2.000,00    |
| <b>G/333A/74399</b>     | 1.000,00  | 1.000,00  | 0,00      | 0,00      | 2.000,00    |
| <b>G/333A/74499</b>     | 1.000,00  | 1.000,00  | 0,00      | 0,00      | 2.000,00    |
| <b>G/333A/74500</b>     | 21.027,00 | 84.109,00 | 84.109,00 | 21.027,00 | 210.272,00  |





## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

| Posición presupuestaria | 2022 (€)          | 2023 (€)            | 2024 (€)            | 2025 (€)          | Totales (€)         |
|-------------------------|-------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| <b>G/333A/74699</b>     | 1.000,00          | 1.000,00            | 0,00                | 0,00              | 2.000,00            |
| <b>G/333A/74999</b>     | 1.000,00          | 1.000,00            | 0,00                | 0,00              | 2.000,00            |
| <b>G/333A/76000</b>     | 105.137,00        | 420.548,00          | 420.546,00          | 105.137,00        | 1.051.368,00        |
| <b>G/333A/76001</b>     | 1.000,00          | 1.000,00            | 0,00                | 0,00              | 2.000,00            |
| <b>G/333A/76100</b>     | 21.027,00         | 84.109,00           | 84.109,00           | 21.027,00         | 210.272,00          |
| <b>G/333A/76200</b>     | 21.027,00         | 84.109,00           | 84.109,00           | 21.027,00         | 210.272,00          |
| <b>G/333A/76900</b>     | 1.000,00          | 1.000,00            | 0,00                | 0,00              | 2.000,00            |
| <b>G/333A/77000**</b>   | 21.027,00         | 84.109,00           | 84.109,00           | 21.027,00         | 210.272,00          |
| <b>G/333A/78900</b>     | 220.300,00        | 914.203,00          | 925.201,00          | 231.300,00        | 2.291.004,00        |
| <b>Subtotales.:</b>     | <b>420.545,00</b> | <b>1.682.187,00</b> | <b>1.682.183,00</b> | <b>420.545,00</b> | <b>4.205.460,00</b> |

\*\* Profesionales autónomos sujetos al el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de minimis

## 2º. Categoría: Almacenamiento

Proyecto de gasto: 20210401 P.I. -4 Autoconsumo almacenamiento, sectores residencial, adm públicas y tercer sector

| Posición presupuestaria | 2022 (€) | 2023 (€) | 2024 (€) | 2025 (€) | Totales (€) |
|-------------------------|----------|----------|----------|----------|-------------|
| <b>G/333A/70100</b>     | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| <b>G/333A/73000</b>     | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| <b>G/333A/74099</b>     | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| <b>G/333A/74199</b>     | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| <b>G/333A/74200</b>     | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| <b>G/333A/74399</b>     | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| <b>G/333A/74499</b>     | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| <b>G/333A/74500</b>     | 1.710,00 | 8.548,00 | 6.839,00 | 0,00     | 17.097,00   |
| <b>G/333A/74699</b>     | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |
| <b>G/333A/74999</b>     | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 2.000,00    |



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

| Posición presupuestaria | 2022 (€)         | 2023 (€)          | 2024 (€)          | 2025 (€)         | Totales (€)       |
|-------------------------|------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| <b>G/333A/76000</b>     | 8.548,00         | 34.194,00         | 34.194,00         | 8.548,00         | 85.484,00         |
| <b>G/333A/76001</b>     | 1.000,00         | 1.000,00          | 0,00              | 0,00             | 2.000,00          |
| <b>G/333A/76100</b>     | 1.710,00         | 8.548,00          | 6.839,00          | 0,00             | 17.097,00         |
| <b>G/333A/76200</b>     | 1.710,00         | 8.548,00          | 6.839,00          | 0,00             | 17.097,00         |
| <b>G/333A/76900</b>     | 1.000,00         | 2.000,00          | 0,00              | 0,00             | 3.000,00          |
| <b>G/333A/77000**</b>   | 1.710,00         | 8.548,00          | 6.839,00          | 0,00             | 17.097,00         |
| <b>G/333A/78900</b>     | 7.806,00         | 63.226,00         | 75.226,00         | 18.806,00        | 165.064,00        |
| <b>Subtotales.:</b>     | <b>34.194,00</b> | <b>143.612,00</b> | <b>136.776,00</b> | <b>27.354,00</b> | <b>341.936,00</b> |

\*\* Profesionales autónomos sujetos al el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de minimis

e) Programa de incentivos "P.5. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector":

Proyecto de gasto: 20210402 P.I. -5 Incorpora almacena en inst autoconsumo existentes sector residencial, adm públicas y tercer sector

| Posición presupuestaria | 2022 (€) | 2023 (€) | 2024 (€) | 2025 (€) | Totales (€) |
|-------------------------|----------|----------|----------|----------|-------------|
| <b>G/333A/70100</b>     | 500,00   | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 1.500,00    |
| <b>G/333A/73000</b>     | 100,00   | 500,00   | 0,00     | 0,00     | 600,00      |
| <b>G/333A/74099</b>     | 100,00   | 500,00   | 0,00     | 0,00     | 600,00      |
| <b>G/333A/74199</b>     | 500,00   | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 1.500,00    |
| <b>G/333A/74200</b>     | 100,00   | 500,00   | 0,00     | 0,00     | 600,00      |
| <b>G/333A/74399</b>     | 100,00   | 500,00   | 0,00     | 0,00     | 600,00      |
| <b>G/333A/74499</b>     | 500,00   | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 1.500,00    |
| <b>G/333A/74500</b>     | 500,00   | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 1.500,00    |
| <b>G/333A/74699</b>     | 500,00   | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 1.500,00    |
| <b>G/333A/74999</b>     | 500,00   | 1.000,00 | 0,00     | 0,00     | 1.500,00    |



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

| Posición presupuestaria | 2022 (€)         | 2023 (€)         | 2024 (€)         | 2025 (€)         | Totales (€)       |
|-------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| <b>G/333A/76000</b>     | 4.559,00         | 18.237,00        | 18.236,00        | 4.559,00         | 45.591,00         |
| <b>G/333A/76001</b>     | 500,00           | 1.000,00         | 0,00             | 0,00             | 1.500,00          |
| <b>G/333A/76100</b>     | 500,00           | 1.000,00         | 0,00             | 0,00             | 1.500,00          |
| <b>G/333A/76200</b>     | 500,00           | 1.000,00         | 0,00             | 0,00             | 1.500,00          |
| <b>G/333A/76900</b>     | 500,00           | 1.000,00         | 0,00             | 0,00             | 1.500,00          |
| <b>G/333A/77000**</b>   | 100,00           | 500,00           | 0,00             | 0,00             | 600,00            |
| <b>G/333A/78900</b>     | 1.339,00         | 14.855,00        | 27.355,00        | 6.839,00         | 50.388,00         |
| <b>Subtotales.:</b>     | <b>11.398,00</b> | <b>45.592,00</b> | <b>45.591,00</b> | <b>11.398,00</b> | <b>113.979,00</b> |

\*\* Profesionales autónomos sujetos al el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de minimis

f) Programa de incentivos "P.6. Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial":

Proyecto de gasto: 20210403 P.I. -6 Realización inst energías renovables térmicas en sector residencial

| Posición presupuestaria | 2022 (€)  | 2023 (€)   | 2024 (€)   | 2025 (€)  | Totales (€) |
|-------------------------|-----------|------------|------------|-----------|-------------|
| <b>G/333A/70100</b>     | 500,00    | 1.000,00   | 0,00       | 0,00      | 1.500,00    |
| <b>G/333A/73000</b>     | 100,00    | 500,00     | 0,00       | 0,00      | 600,00      |
| <b>G/333A/74099</b>     | 100,00    | 500,00     | 0,00       | 0,00      | 600,00      |
| <b>G/333A/74199</b>     | 500,00    | 1.000,00   | 0,00       | 0,00      | 1.500,00    |
| <b>G/333A/74200</b>     | 100,00    | 500,00     | 0,00       | 0,00      | 600,00      |
| <b>G/333A/74399</b>     | 100,00    | 500,00     | 0,00       | 0,00      | 600,00      |
| <b>G/333A/74499</b>     | 500,00    | 1.000,00   | 0,00       | 0,00      | 1.500,00    |
| <b>G/333A/74500</b>     | 500,00    | 1.000,00   | 0,00       | 0,00      | 1.500,00    |
| <b>G/333A/74699</b>     | 500,00    | 1.000,00   | 0,00       | 0,00      | 1.500,00    |
| <b>G/333A/74999</b>     | 500,00    | 1.000,00   | 0,00       | 0,00      | 1.500,00    |
| <b>G/333A/76000</b>     | 43.241,00 | 172.966,00 | 172.965,00 | 43.241,00 | 432.413,00  |

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

| <b>Posición presupuestaria</b> | <b>2022 (€)</b>   | <b>2023 (€)</b>   | <b>2024 (€)</b>   | <b>2025 (€)</b>   | <b>Totales (€)</b>  |
|--------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| <b>G/333A/76001</b>            | 500,00            | 1.000,00          | 0,00              | 0,00              | 1.500,00            |
| <b>G/333A/76100</b>            | 500,00            | 1.000,00          | 0,00              | 0,00              | 1.500,00            |
| <b>G/333A/76200</b>            | 500,00            | 1.000,00          | 0,00              | 0,00              | 1.500,00            |
| <b>G/333A/76900</b>            | 500,00            | 1.000,00          | 0,00              | 0,00              | 1.500,00            |
| <b>G/333A/77000**</b>          | 1.000,00          | 1.000,00          | 0,00              | 0,00              | 2.000,00            |
| <b>G/333A/78900</b>            | 166.566,00        | 678.862,00        | 691.862,00        | 172.966,00        | 1.710.256,00        |
| <b>Subtotales.:</b>            | <b>216.207,00</b> | <b>864.828,00</b> | <b>864.827,00</b> | <b>216.207,00</b> | <b>2.162.069,00</b> |

\*\* Profesionales autónomos sujetos al el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de minimis

Durante los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia de la convocatoria, si alguna de las partidas destinadas a un programa de incentivo y, en su caso, categoría se hubiera agotado podrán incorporarse a las mismas los remanentes correspondientes al presupuesto que no hubiera podido destinarse a la financiación de las inversiones directas del mismo programa, según lo establecido en apartado 12 del artículo 10 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de bases reguladoras.

Los créditos iniciales asignados en la presente convocatoria a cada aplicación presupuestaria dentro de un mismo proyecto, programa y categoría podrán ser reasignados en cualquier momento por el órgano instructor, tanto entre artículos como entre conceptos y ejercicios presupuestarios, con la finalidad de atender a las solicitudes que reúnan los requisitos en plazo y siempre que exista crédito presupuestario para ello.

Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y posiciones presupuestarias recogidas en la presente convocatoria de ayudas, se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. No obstante, deberá también atenderse a lo regulado en apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de bases reguladoras.

#### 10. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de diciembre de 2021.

La Consejera para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad,

OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I: REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES****I. PROGRAMA DE INCENTIVOS 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.****1. Potenciales beneficiarios**

1.1 Podrán ser beneficiarios de este programa, dentro de los indicados y cumpliendo lo especificado en el artículo 3 del presente decreto, los siguientes:

a) Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros:

1º Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.

2º Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.

3º Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.

b) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, cuando realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

c) Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las indicadas anteriormente, propietarios de instalaciones del sector servicios que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

1.2 Los beneficiarios indicados en el apartado anterior deberán desempeñar su actividad dentro de una Clasificación Nacional de Actividades Económicas (en adelante, CNAE 2009) incluido en uno de los siguientes grupos: G, H, I, J, K, L M, N, O, P, Q, R o S, siempre que no sean administraciones públicas.

**2. Actuaciones subvencionables**

Será actuación subvencionable la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes renovables, destinadas a autoconsumo en establecimientos o instalaciones del sector servicios, así como el almacenamiento asociado a estas actuaciones, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

2.1. La generación de energía mediante fuentes renovables subvencionables que incluyan actuaciones fotovoltaicas y eólicas para autoconsumo. Para cada tecnología (eólica o fotovoltaica) sólo será elegible una actuación por destinatario último de la ayuda y por ubicación o ligadas al mismo consumo o consumos.

La subvención máxima a percibir se corresponderá con los 5 primeros MW de potencia de la instalación. Se permite la instalación de potencias superiores a este límite, pero en ningún caso podrán percibir ayuda por la potencia que supere los 5 MW indicados.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

2.2. Las instalaciones de almacenamiento serán subvencionables cuando queden asociadas a nuevas instalaciones de generación y serán elegibles aquellas en las que se difiere el uso final de electricidad a un momento posterior a cuando fue generada, o que realizan la conversión de energía eléctrica en una forma de energía que se pueda almacenar para la subsiguiente reconversión de dicha energía en energía eléctrica. Para que estas instalaciones sean elegibles, se deberá dar la condición de que el almacenamiento no esté directamente conectado a la red, sino que será parte de la instalación de autoconsumo. Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán elegibles.

Solo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2 kWh/kW. Además, deberán contar con una garantía mínima de 5 años.

2.3. Las instalaciones acogidas a este programa de incentivos deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica producida por la instalación objeto de subvención. Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:

- a) Este sistema deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
- b) Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
- c) Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada.
- d) Adicionalmente a lo anterior, para cualquier actuación, esta misma información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil.

### 3. Costes subvencionables y cálculo de las ayudas

3.1. A los efectos del cálculo de los costes subvencionables se considerará como coste elegible la suma de los costes elegibles aplicables establecidos en el artículo 7.2 del presente decreto, debidamente justificados.

Se considerará como coste elegible unitario el obtenido dividiendo el coste elegible por la potencia de generación realmente instalada (Ps), excepto en el caso de los sistemas de almacenamiento, en los que el coste elegible unitario se obtendrá dividiendo el coste elegible por la capacidad del sistema de almacenamiento (Cap) en kWh.

En el caso de las instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo, la potencia de generación a efectos del cálculo de la ayuda se corresponderá con la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación (conocida comúnmente como potencia pico), medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

3.2. Las ayudas se calcularán como un porcentaje sobre el total de costes subvencionables. El cálculo de la ayuda en autoconsumo renovable se realizará como la suma de la instalación de generación más la de almacenamiento en su caso. Por tanto, en sistemas que incluyan almacenamiento la ayuda otorgada a la instalación de generación, incluidos los costes adicionales, en su caso, se le añadirá la correspondiente al sistema de almacenamiento, aplicando, según sea el caso, lo siguiente:

- a) La ayuda a otorgar a la instalación de generación se obtendrá multiplicando el coste subvencionable total de la instalación de generación por el porcentaje de ayuda establecido en la tabla I del apartado 3.3 siguiente. Así, se aplicará:

El coste subvencionable total de la instalación de generación para cada solicitud será:



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

$$\text{Coste subvencionable} = (\text{Csu} + \text{Csau}) \times \text{Ps}$$

Donde:

- Csu, es el coste subvencionable unitario de la instalación de generación.
- Csau, es el coste subvencionable adicional unitario, cuando sea de aplicación.
- Ps es la potencia real de la instalación de generación en kW (kWp para solar fotovoltaica).

El Csu empleado para determinar el coste subvencionable para cada solicitud, se calculará mediante la siguiente expresión:

$$\text{Csu} = \text{Ceu} - \text{Cuf}$$

Siendo:

- Ceu: Coste elegible unitario de la instalación de generación, en €/kW.
- Cuf: Coste unitario de la instalación de referencia en €/kW.

En la tabla I del apartado 3.3 siguiente se indican los costes unitarios de la instalación de referencia para cada actuación y el coste subvencionable unitario máximo que puede alcanzar el coste subvencionable unitario de la instalación de generación. El coste subvencionable unitario de la instalación de generación no podrá superar los valores de los costes subvencionables máximos unitarios expuestos en la tabla I citada.

En la tabla II del apartado 3.3 siguiente se indican el coste subvencionable adicional unitario a aplicar según corresponda.

b) La ayuda a otorgar a la instalación de almacenamiento se obtendrá multiplicando el coste subvencionable de la instalación de almacenamiento por el porcentaje de ayuda establecido en la tabla III del apartado 3.3. Así, se aplicará:

El coste subvencionable de la instalación de almacenamiento, C<sub>ss</sub>, para cada solicitud, se calculará mediante la siguiente expresión:

$$\text{C}_{ss} = \text{C}_{esu} \times \text{Cap}$$

Siendo:

- C<sub>esu</sub>: Coste elegible unitario del sistema de almacenamiento, en €/kWh.
- Cap: Capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh.

El coste subvencionable unitario de la instalación de almacenamiento se corresponde con el elegible, si bien no podrá superar los valores de coste subvencionable unitario máximo expuestos en la tabla III del apartado 3.3 siguiente.

3.3. Valores de referencia para el cálculo de las ayudas:

La subvención máxima a percibir se corresponderá con los 5 primeros MW de potencia de la instalación. Se permite la instalación de potencias superiores a este límite, pero en ningún caso podrán percibir ayuda por la potencia que supere los 5 MW indicados.

## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Los valores de costes unitarios de instalación de referencia, en su caso, costes subvencionables unitarios máximos e intensidades de ayuda a aplicar serán:

**Tabla I: Coste unitarios, subvencionables e intensidad de ayuda**

| Actuaciones                                                              | Coste unitario de la instalación de referencia (Cuf) (€/kW) | Coste subvencionable unitario máximo (€/kW) | % ayuda gran empresa Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable) | % ayuda mediana empresa Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable) | % ayuda pequeña empresa Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable) |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Instalación Fotovoltaica autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp).        | 120                                                         | 460                                         | 15 %                                                              | 25 %                                                                 | 35 %                                                                 |
| Instalación Fotovoltaica autoconsumo Potencia (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp). | –                                                           | 749                                         | 15 %                                                              | 25 %                                                                 | 35 %                                                                 |
| Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp).             | –                                                           | 910                                         | 15 %                                                              | 25 %                                                                 | 35 %                                                                 |
| Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10kWp).                        | –                                                           | 1.188                                       | 15 %                                                              | 25 %                                                                 | 45 %                                                                 |
| Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo.             | 258                                                         | 1.070                                       | 20 %                                                              | 30 %                                                                 | 40 %                                                                 |
| Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo.                | 129                                                         | 3.072                                       | 30 %                                                              | 40 %                                                                 | 50 %                                                                 |
| Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo.                         | 86                                                          | 4.723                                       | 30 %                                                              | 40 %                                                                 | 50 %                                                                 |

Los costes subvencionables unitarios máximos aplicables de forma adicional a los presentados en la tabla anterior son los siguientes:

**Tabla II. Costes subvencionables adicionales**

| Actuaciones                                                                | Coste subvencionable adicional unitario máximo (€/kW)                                                |
|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Eliminación del amianto en cubiertas para proyectos de solar fotovoltaica. | P ≤ 100 kWp: 660 €/kWp<br>100 kWp < P ≤ 1.000 kWp: 450 €/kWp<br>1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp: 210 €/kWp |
| Instalación de marquesinas para proyectos de solar fotovoltaica.           | 500 €/kWp                                                                                            |

El coste subvencionable unitario máximo de las instalaciones de almacenamiento, en su caso, e intensidades de ayuda a aplicar serán las siguientes:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

**Tabla III. Coste subvencionables e intensidades de ayuda almacenamiento.**

| Actuaciones                                                                                                                                        | Coste subvencionable unitario máximo de la instalación de almacenamiento (€/kWh) | % Ayuda gran empresa (aplicable sobre coste subvencionable) | % Ayuda mediana empresa (aplicable sobre coste subvencionable) | % Ayuda pequeña empresa (aplicable sobre coste subvencionable) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo ( $5.000 \text{ kWh} < P$ ).                      | 200                                                                              | 45 %                                                        | 55 %                                                           | 65 %                                                           |
| Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo ( $100 \text{ kWh} < P \leq 5.000 \text{ kWh}$ ). | 350                                                                              | 45 %                                                        | 55 %                                                           | 65 %                                                           |
| Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo ( $10 \text{ kWh} < P \leq 100 \text{ kWh}$ ).    | 500                                                                              | 45 %                                                        | 55 %                                                           | 65 %                                                           |
| Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo ( $P \leq 10 \text{ kWh}$ ).                      | 700                                                                              | 45 %                                                        | 55 %                                                           | 65 %                                                           |

3.4 Las instalaciones incluidas en el presente programa de incentivos podrán percibir una ayuda adicional resultante de aumentar su porcentaje de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable, según lo indicado en el apartado 3.2. anterior, en 5 puntos porcentuales cuando se sitúen en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos núcleos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes. La identificación del carácter no urbano un municipio se determinará de acuerdo al Atlas de Áreas Urbanas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A efectos de determinar por la cifra de habitantes de los municipios por el órgano instructor de las ayudas, será de aplicación el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020. Serán elegibles también aquellos municipios que pudieran cumplir las cifras de población establecidas en este apartado en las sucesivas revisiones de ambas fuentes oficiales.

En ningún caso, la intensidad de ayuda total a percibir podrá superar los límites de intensidad de ayuda establecidos en el artículo 41 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

## **II. PROGRAMA DE INCENTIVOS 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento**

### **1. Potenciales beneficiarios**

1.1 Podrán ser beneficiarios de este programa, dentro de los indicados y cumpliendo lo especificado en el artículo 3 del presente decreto, los siguientes:

a) Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros:

1º Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.

2º Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.

3º Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.

4º Entidades u organizaciones del tercer sector.

b) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, cuando realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

c) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

d) Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las indicadas anteriormente, propietarios de instalaciones en otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

1.2 Los beneficiarios indicados en el apartado anterior deberán desempeñar su actividad dentro de un CNAE 2009 correspondiente al grupo A01, excepto el 017, o dentro de un CNAE 2009 correspondiente a los grupos B, C, D, E o F.

### **2. Actuaciones subvencionables**

Será actuación subvencionable la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes renovables destinadas a autoconsumo en establecimientos o instalaciones en sectores productivos no previstos en el programa de incentivos 1, así como el almacenamiento asociado a estas actuaciones, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

2.1. La generación de energía mediante fuentes de renovables subvencionables que incluyan actuaciones fotovoltaicas y eólicas para autoconsumo. Para cada tecnología (eólica o fotovoltaica) sólo será elegible una actuación por destinatario último de la ayuda y por ubicación o ligadas al mismo consumo o consumos.

La subvención máxima a percibir se corresponderá con los 5 primeros MW de potencia de la instalación. Se permite la instalación de potencias superiores a este límite, pero en ningún caso podrán percibir ayuda por la potencia que supere los 5 MW indicados.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

2.2. Las instalaciones de almacenamiento serán subvencionables cuando queden asociadas a nuevas instalaciones de generación, y serán elegibles aquellas en las que se difiere el uso final de electricidad a un momento posterior a cuando fue generada, o que realizan la conversión de energía eléctrica en una forma de energía que se pueda almacenar para la subsiguiente reconversión de dicha energía en energía eléctrica. Para que estas instalaciones sean elegibles, se deberá dar la condición de que el almacenamiento no esté directamente conectado a la red, sino que será parte de la instalación de autoconsumo. Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán elegibles.

Solo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2 kWh/kW. Además, deberán contar con una garantía mínima de 5 años.

2.3. Las instalaciones acogidas a este programa de incentivos deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica producida por la instalación objeto de subvención. Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:

- a) Deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
- b) Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
- c) Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada.
- d) Adicionalmente a lo anterior, para cualquier actuación, esta misma información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil.

### 3. Costes subvencionables y cálculo de las ayudas

3.1. A los efectos del cálculo de los costes subvencionables se considerará como coste elegible la suma de los costes elegibles aplicables descritos en el artículo 7.2 del presente decreto, debidamente justificados.

Se considerará como coste elegible unitario el obtenido dividiendo el coste elegible por la potencia de generación realmente instalada (Ps), excepto en el caso de los sistemas de almacenamiento, en los que el coste elegible unitario se obtendrá dividiendo el coste elegible por la capacidad del sistema de almacenamiento (Cap) en kWh.

En el caso de las instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo, la potencia de generación a efectos del cálculo de la ayuda se corresponderá con la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación (conocida comúnmente como potencia pico), medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

3.2. Las ayudas se calcularán como un porcentaje sobre el total de costes subvencionables. El cálculo de la ayuda en autoconsumo renovable se realizará como la suma de la instalación de generación más la de almacenamiento en su caso. Por tanto, en sistemas que incluyan almacenamiento a la ayuda otorgada a la instalación de generación, incluidos los costes adicionales, en su caso, se le añadirá la correspondiente al sistema de almacenamiento. Aplicando, según sea el caso, lo siguiente:

- a) La ayuda a otorgar a la instalación de generación se obtendrá multiplicando el coste subvencionable total de la instalación de generación por el porcentaje de ayuda establecido en la tabla I del apartado 3.3 siguiente. Así, se aplicará:

El coste subvencionable total de la instalación de generación para cada solicitud será:

$$\text{Coste subvencionable} = (\text{Csu} + \text{Csau}) \times \text{Ps}$$

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

Donde:

- $C_{su}$ , es el coste subvencionable unitario de la instalación de generación.
- $C_{sau}$ , es el coste subvencionable adicional unitario, cuando sea de aplicación.
- $P_s$  es la potencia real de la instalación de generación en kW (kWp para solar fotovoltaica).

El  $C_{su}$  empleado para determinar el coste subvencionable para cada solicitud, se calculará mediante la siguiente expresión:

$$C_{su} = C_{eu} - C_{uf}$$

Siendo:

- $C_{eu}$ : Coste elegible unitario de la instalación de generación, en €/kW.
- $C_{uf}$ : Coste unitario de la instalación de referencia en €/kW.

En la tabla I del apartado 3.3 siguiente se indican los costes unitarios de la instalación de referencia para cada actuación y el coste subvencionable unitario máximo que puede alcanzar el coste subvencionable unitario de la instalación de generación. El coste subvencionable unitario de la instalación de generación no podrá superar los valores de los costes subvencionables máximos unitarios expuestos en la tabla I citada.

En la tabla II del apartado 3.3 siguiente se indican el coste subvencionable adicional unitario a aplicar según corresponda.

b) La ayuda a otorgar a la instalación de almacenamiento se obtendrá multiplicando el coste subvencionable de la instalación de almacenamiento por el porcentaje de ayuda establecido en la tabla III del apartado 3.3 siguiente. Así, se aplicará:

El coste subvencionable de la instalación de almacenamiento,  $C_{ss}$ , para cada solicitud, se calculará mediante la siguiente expresión:

$$C_{ss} = C_{esu} \times Cap$$

Siendo:

- $C_{esu}$ : Coste elegible unitario del sistema de almacenamiento, en €/kWh.
- $Cap$ : Capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh.

El coste subvencionable unitario de la instalación de almacenamiento se corresponde con el elegible, si bien no podrá superar los valores de coste subvencionable unitario máximo expuestos en la tabla III del apartado 3.3.

**3.3. Valores de referencia para el cálculo de las ayudas:**

La subvención máxima a percibir se corresponderá con los 5 primeros MW de potencia de la instalación. Se permite la instalación de potencias superiores a este límite, pero en ningún caso podrán percibir ayuda por la potencia que supere los 5 MW indicados.

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

Los valores de costes unitarios de instalación de referencia, en su caso, costes subvencionables unitarios máximos e intensidades de ayuda a aplicar serán:

**Tabla I: Coste unitarios, subvencionables e intensidad de ayuda**

| Actuaciones                                                              | Coste unitario de la instalación de referencia (Cuf) (€/kW) | Coste subvencionable unitario máximo (€/kW) | % ayuda gran empresa Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable) | % ayuda mediana empresa Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable) | % ayuda pequeña empresa Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable) |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Instalación Fotovoltaica autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp).        | 120                                                         | 460                                         | 15 %                                                              | 25 %                                                                 | 35 %                                                                 |
| Instalación Fotovoltaica autoconsumo Potencia (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp). | —                                                           | 749                                         | 15 %                                                              | 25 %                                                                 | 35 %                                                                 |
| Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp).             | —                                                           | 910                                         | 15 %                                                              | 25 %                                                                 | 35 %                                                                 |
| Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10kWp).                        | —                                                           | 1.188                                       | 15 %                                                              | 25 %                                                                 | 45 %                                                                 |
| Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo.             | 258                                                         | 1.070                                       | 20 %                                                              | 30 %                                                                 | 40 %                                                                 |
| Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo.                | 129                                                         | 3.072                                       | 30 %                                                              | 40 %                                                                 | 50 %                                                                 |
| Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo.                         | 86                                                          | 4.723                                       | 30 %                                                              | 40 %                                                                 | 50 %                                                                 |

Los costes subvencionables unitarios máximos aplicables de forma adicional a los presentados en la tabla anterior son los siguientes:

**Tabla II. Costes subvencionables adicionales**

| Actuaciones                                                                | Coste subvencionable adicional unitario máximo (€/kW)                                                |
|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Eliminación del amianto en cubiertas para proyectos de solar fotovoltaica. | P ≤ 100 kWp: 660 €/kWp<br>100 kWp < P ≤ 1.000 kWp: 450 €/kWp<br>1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp: 210 €/kWp |
| Instalación de marquesinas para proyectos e solar fotovoltaica.            | 500 €/kWp                                                                                            |

El coste subvencionable unitario máximo de las instalaciones de almacenamiento, en su caso, e intensidades de ayuda a aplicar serán las siguientes:

**Tabla III. Coste subvencionables e intensidades de ayuda almacenamiento.**

| Actuaciones | Coste subvencionable unitario máximo de la | % Ayuda gran empresa (aplicable | % Ayuda mediana empresa (aplicable | % Ayuda pequeña empresa (aplicable |
|-------------|--------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
|-------------|--------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUPlan de Recuperación,  
Transformación y ResilienciaJUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

|                                                                                                                              | instalación de<br>almacenamiento (€/kWh) | sobre coste<br>subvencionable) | sobre coste<br>subvencionable) | sobre coste<br>subvencionable) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (5.000 kWh < P ).           | 200                                      | 45 %                           | 55 %                           | 65 %                           |
| Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (100 kWh < P ≤ 5.000 kWh ). | 350                                      | 45 %                           | 55 %                           | 65 %                           |
| Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (10 kWh < P ≤ 100 kWh).     | 500                                      | 45 %                           | 55 %                           | 65 %                           |
| Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (P ≤ 10 kWh).               | 700                                      | 45 %                           | 55 %                           | 65 %                           |

3.4. Las instalaciones incluidas en el presente programa de incentivos podrán percibir una ayuda adicional resultante de aumentar su porcentaje de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable, según lo indicado en apartado 3.2 anterior, en 5 puntos porcentuales cuando se sitúen en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos núcleos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes. La identificación del carácter no urbano un municipio se determinará de acuerdo al Atlas de Áreas Urbanas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A efectos de determinar la cifra de habitantes de los municipios por el órgano instructor de las ayudas, será de aplicación el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020. Serán elegibles también aquellos municipios que pudieran cumplir las cifras de población establecidas en este apartado en las sucesivas revisiones de ambas fuentes oficiales.

En ningún caso, la intensidad de ayuda total a percibir podrá superar los límites de intensidad de ayuda establecidos en el artículo 41 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

### **III. PROGRAMA DE INCENTIVOS 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.**

#### **1. Potenciales beneficiarios**

1.1 Podrán ser beneficiarios de este programa, dentro de los indicados y cumpliendo lo especificado en el artículo 3 del presente decreto, los siguientes:

a) Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros:

1º Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.

2º Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.

3º Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.

4º Entidades u organizaciones del tercer sector.

b) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, cuando realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

c) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

d) Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las indicadas anteriormente, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

1.2 Los beneficiarios indicados en el apartado anterior deberán desempeñar su actividad dentro de una Clasificación Nacional de Actividades Económicas (en adelante, CNAE 2009) incluido en uno de los siguientes grupos: G, H, I, J, K, L M, N, O, P, Q, R o S. Siempre que no sean administraciones públicas.

También podrán ser beneficiarios los indicados en el apartado anterior cuando desempeñen su actividad dentro de un CNAE correspondiente al grupo A01, excepto el 017, o dentro de un CNAE correspondiente a los grupos B, C, D, E o F.

#### **2. Actuaciones subvencionables**

Será actuación subvencionable la inversión en sistemas de almacenamiento detrás del contador que sean incorporados en las instalaciones de autoconsumo, con fuentes renovables, ya existentes tanto en el sector servicios como en otros sectores productivos, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

2.1. Que las actuaciones consistan en la incorporación de instalaciones de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo renovable ya existentes.

Las instalaciones de almacenamiento serán elegibles aquellas en las que se difiere el uso final de electricidad a un momento posterior a cuando fue generada, o que realizan la conversión de energía eléctrica en una forma de energía que se pueda almacenar para la subsiguiente reconversión de dicha energía en energía eléctrica. Para que estas instalaciones sean elegibles, se deberá dar la condición de que el almacenamiento no esté directamente conectado a la red, sino que será parte de la instalación de autoconsumo. Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán elegibles.

Solo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2 kWh/kW. Además, deberán contar con una garantía mínima de 5 años.

2.2. Las instalaciones acogidas a este programa de incentivos deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica producida por la instalación objeto de subvención. Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:

- a) Este sistema deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
- b) Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
- c) Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada.
- d) Adicionalmente a lo anterior, para cualquier actuación, esta misma información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil.

### 3. Costes subvencionables y cálculo de las ayudas

3.1. A los efectos del cálculo de los costes subvencionables se considerará como coste elegible la suma de los costes elegibles establecidos en el artículo 7.2 del presente decreto, debidamente justificados.

3.2. Las ayudas se calcularán como un porcentaje sobre el total de costes subvencionables. La ayuda a otorgar a la instalación de almacenamiento se obtendrá multiplicando el coste subvencionable de la instalación de almacenamiento por el porcentaje de ayuda establecido en la tabla I del apartado 3.3 siguiente. Así, se aplicará:

El coste subvencionable de la instalación de almacenamiento,  $C_{ss}$ , para cada solicitud, se calculará mediante la siguiente expresión:

$$C_{ss} = C_{esu} \times Cap$$

Siendo:

- $C_{esu}$ : Coste elegible unitario del sistema de almacenamiento, en €/kWh.
- $Cap$ : Capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh.

El coste subvencionable unitario de la instalación de almacenamiento se corresponde con el elegible, si bien no podrá superar los valores de coste subvencionable unitario máximo expuestos en la tabla I del apartado 3.3 siguiente.

3.3. Valores de referencia para el cálculo de las ayudas



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Se aplicarán los siguientes valores de referencia para el coste subvencionable unitario máximo de las instalaciones de almacenamiento, así como las siguientes intensidades de ayuda:

**Tabla I. Costes subvencionables e intensidades de ayuda**

| Actuaciones                                                                                                                                                                                            | Coste subvencionable unitario máximo de la instalación de almacenamiento (€/kWh) | % Ayuda gran empresa (aplicable sobre coste subvencionable) | % ayuda mediana empresa Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable) | % ayuda pequeña empresa Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos ( $5.000 \text{ kWh} < P$ ).                      | 200                                                                              | 45 %                                                        | 55 %                                                                 | 65 %                                                                 |
| Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos ( $100 \text{ kWh} < P \leq 5.000 \text{ kWh}$ ). | 350                                                                              | 45 %                                                        | 55 %                                                                 | 65 %                                                                 |
| Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos ( $10 \text{ kWh} < P \leq 100 \text{ kWh}$ ).    | 500                                                                              | 45 %                                                        | 55 %                                                                 | 65 %                                                                 |
| Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos ( $P \leq 10 \text{ kWh}$ ).                      | 700                                                                              | 45 %                                                        | 55 %                                                                 | 65 %                                                                 |

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

#### **IV. PROGRAMA DE INCENTIVOS 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.**

##### **1. Potenciales beneficiarios**

1.1 Podrán ser beneficiarios de este programa, dentro de los indicados y cumpliendo lo especificado en el artículo 3 del presente decreto, los siguientes:

- a) Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- b) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éste último siempre que no realice ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- c) Las personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector. A efectos de estas ayudas, se entiende como entidades u organizaciones del tercer sector las entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- d) Las personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- e) Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, cuando no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- g) Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las indicadas anteriormente, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

##### **2. Actuaciones subvencionables**

Será actuación subvencionable la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes renovables, destinadas a autoconsumo en el sector residencial, el tercer sector y las administraciones públicas, así como el almacenamiento asociado a estas actuaciones, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

2.1. La generación mediante fuentes de energía renovables subvencionables que incluyan actuaciones fotovoltaicas y eólicas para autoconsumo. En dichas actuaciones se deberá prever que, en cómputo anual, la suma de la energía eléctrica consumida por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación objeto de ayuda sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la instalación.

#### Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Para cada tecnología (eólica o fotovoltaica) sólo será elegible una actuación por beneficiario de la ayuda y por ubicación o ligadas al mismo consumo o consumos.

La subvención máxima a percibir se corresponderá con los 5 primeros MW de potencia de la instalación. Se permite la instalación de potencias superiores a este límite, pero en ningún caso podrán percibir ayuda por la potencia que supere los 5 MW indicados.

2.2. Las instalaciones de almacenamiento serán subvencionables cuando queden asociadas a nuevas instalaciones de generación, y serán elegibles aquellas en las que se difiere el uso final de electricidad a un momento posterior a cuando fue generada, o que realizan la conversión de energía eléctrica en una forma de energía que se pueda almacenar para la subsiguiente reconversión de dicha energía en energía eléctrica. Para que estas instalaciones sean elegibles, se deberá dar la condición de que el almacenamiento no esté directamente conectado a la red, sino que será parte de la instalación de autoconsumo. Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán elegibles.

Solo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2 kWh/kW. Además, deberán contar con una garantía mínima de 5 años.

2.3. Las instalaciones acogidas a este programa de incentivos deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica producida por la instalación objeto de subvención. Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:

- a) Este sistema deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
- b) Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
- c) Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada. Esto será de aplicación a todas las actuaciones exceptos aquellas que se realicen en el sector residencial.
- d) Adicionalmente a lo anterior, para cualquier actuación, esta misma información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil.

### 3. Costes subvencionables y cálculo de las ayudas

3.1. A los efectos del cálculo de los costes subvencionables se considerará como coste elegible la suma de los costes elegibles establecidos en el artículo 7.2 del presente decreto, debidamente justificados.

Se considerará como coste elegible unitario el obtenido dividiendo el coste elegible por la potencia de generación realmente instalada (Ps), excepto en el caso de los sistemas de almacenamiento, en los que el coste elegible unitario se obtendrá dividiendo el coste elegible por la capacidad del sistema de almacenamiento (Cap) en kWh.

En el caso de las instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo, la potencia de generación a efectos del cálculo de la ayuda se corresponderá con la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación (conocida comúnmente como potencia pico), medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

3.2. Las ayudas se otorgarán como importes fijos unitarios o «módulos» que cubrirán parcialmente los costes subvencionables. El cálculo de la ayuda en autoconsumo renovable se realizará como la suma de la instalación de generación más la de almacenamiento en su caso. Por tanto, en sistemas que incluyan almacenamiento a la ayuda otorgada a la instalación de generación, incluidos los costes adicionales, en su caso, se le añadirá la correspondiente al sistema de almacenamiento.

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

Para el cálculo de la ayuda a otorgar se aplican valores unitarios constantes (módulos) establecidos en las tablas I, II, III y IV, según sea el caso, del apartado 3.3 siguiente. Así, la ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo} \times \text{Ps} + \text{Módulo almacenamiento} \times \text{Cap}$$

Donde Ps es la potencia real de la instalación de generación en kW (kWp para solar fotovoltaica) y Cap la capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh.

En todo caso, la ayuda final a percibir por el solicitante, en su caso, no podrá superar el coste subvencionable total de la actuación efectivamente realizada, convenientemente justificado.

**3.3. Valores de referencia para el cálculo de las ayudas**

La subvención máxima a percibir se corresponderá con los 5 primeros MW de potencia de la instalación. Se permite la instalación de potencias superiores a este límite, pero en ningún caso podrán percibir ayuda por la potencia que supere los 5 MW indicados.

Los valores de módulos aplicar serán los siguientes:

**Tabla I. Módulos generación para Sector residencial:**

| Actuaciones                                                       | Módulo [Ayuda (€/kWp)] | Módulo para el caso de autoconsumo colectivo [Ayuda (€/kWp)] |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Instalación Fotovoltaica autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp). | 300                    | 355                                                          |
| Instalación Fotovoltaica autoconsumo (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp).   | 350                    | 420                                                          |
| Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp).      | 450                    | 535                                                          |
| Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10 kWp).                | 600                    | 710                                                          |
| Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo.      | 650                    | 775                                                          |
| Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo.         | 1.950                  | 2.250                                                        |
| Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo.                  | 2.900                  | 3.350                                                        |

**Tabla II. Administraciones públicas y tercer sector:**

| Actuaciones                                                       | Módulo [Ayuda (€/kWp)] | Módulo para el caso de autoconsumo colectivo [Ayuda (€/kWp)] |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Instalación Fotovoltaica autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp). | 500                    | 555                                                          |
| Instalación Fotovoltaica autoconsumo (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp).   | 650                    | 720                                                          |
| Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp).      | 750                    | 835                                                          |
| Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10 kWp).                | 1.000                  | 1.110                                                        |
| Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo.      | 1.150                  | 1.275                                                        |
| Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo.         | 2.700                  | 3.000                                                        |
| Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo.                  | 4.100                  | 4.550                                                        |

Las ayudas aplicables sobre actuaciones adicionales, a añadir, en su caso, a los presentados en las tablas anteriores son los siguientes:

**Tabla III. Actuaciones adicionales**

| Actuaciones                                                                | Módulo [Ayuda sobre actuación adicional (según caso)]                                               |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Eliminación del amianto en cubiertas para proyectos de solar fotovoltaica* | P ≤ 100 kWp: 160 €/kWp<br>100 kWp < P ≤ 1.000 kWp: 110 €/kWp<br>1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp: 50 €/kWp |



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

|                                                                 |           |
|-----------------------------------------------------------------|-----------|
| Instalación de marquesinas para proyectos de solar fotovoltaica | 120 €/kWp |
|-----------------------------------------------------------------|-----------|

**Tabla IV. Módulos sistemas de almacenamiento.**

| Actuaciones                                                                                                                                                                                            | Módulo almacenamiento [Ayuda (€/kWh)] |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (5.000 kWh < P).           | 140                                   |
| Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones Públicas y el tercer sector (100 kWh < P ≤ 5.000 kWh). | 245                                   |
| Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (10 kWh < P ≤ 100 kWh).    | 350                                   |
| Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (P ≤ 10 kWh).              | 490                                   |

3.4. Las actuaciones incluidas en el presente programa de incentivos se establecen ayudas adicionales a las establecidas en el apartado 3.2 anterior, incluidas en la siguiente tabla I, cuando las instalaciones se sitúen en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos urbanos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes (ayuda adicional por reto demográfico).

**Tabla I. Ayudas adicionales.**

| Ayuda adicional por reto demográfico-Autoconsumo con energías renovables                                                                                                     | Ayuda adicional por reto demográfico (€/kW)  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Instalación Fotovoltaica autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp).                                                                                                            | 30                                           |
| Instalación Fotovoltaica autoconsumo (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp).                                                                                                              | 35                                           |
| Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp).                                                                                                                 | 40                                           |
| Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10 kWp).                                                                                                                           | 55                                           |
| Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo.                                                                                                                 | 65                                           |
| Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo.                                                                                                                    | 150                                          |
| Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo.                                                                                                                             | 225                                          |
|                                                                                                                                                                              | Ayuda adicional por reto demográfico (€/kWh) |
| Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. | 15                                           |

La identificación del carácter no urbano de un municipio se determinará de acuerdo al Atlas de Áreas Urbanas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A efectos de determinar la cifra de habitantes de los municipios por el órgano instructor de las ayudas, será de aplicación el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020. Serán elegibles también aquellos municipios que pudieran cumplir las cifras de población establecidas en este apartado en las sucesivas revisiones de ambas fuentes oficiales.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

**V. PROGRAMA DE INCENTIVOS 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.**

**1. Potenciales beneficiarios**

1.1 Podrán ser beneficiarios de este programa, dentro de los indicados y cumpliendo lo especificado en el artículo 3 del presente decreto, los siguientes:

- a) Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- b) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éste último siempre que no realice ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- c) Las personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector. A efectos de estas ayudas, se entiende como entidades u organizaciones del tercer sector las entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- d) Las personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- e) Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, cuando no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- g) Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las indicadas anteriormente, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**2. Actuaciones subvencionables**

Será actuación subvencionable la inversión en sistemas de almacenamiento detrás del contador que sean incorporados en instalaciones existentes de generación de energía eléctrica con fuentes renovables en el sector residencial en las administraciones públicas y en el tercer sector, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

2.1. Las actuaciones que consistan en la incorporación de instalaciones de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo renovable ya existentes.

Las instalaciones de almacenamiento serán elegibles aquellas en las que se difiere el uso final de electricidad a un momento posterior a cuando fue generada, o que realizan la conversión de energía eléctrica en una forma de energía que se pueda almacenar para la subsiguiente reconversión de dicha energía en energía eléctrica. Para que estas instalaciones sean elegibles, se deberá dar la condición de que

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

el almacenamiento no esté directamente conectado a la red, sino que será parte de la instalación de autoconsumo. Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán elegibles.

Solo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2 kWh/kW. Además, deberán contar con una garantía mínima de 5 años.

2.2. Las instalaciones acogidas a este programa de incentivos deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica producida por la instalación objeto de subvención. Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:

- a) Este sistema deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
- b) Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
- c) Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada. Esto será de aplicación a todas las actuaciones excepto a las que se realicen en el sector residencial.
- d) Adicionalmente a lo anterior, para cualquier actuación, esta misma información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil.

**3. Costes subvencionables y cálculo de las ayudas**

3.1. A los efectos del cálculo de los costes subvencionables se considerará como coste elegible la suma de los costes elegibles establecidos en el artículo 7.2 del presente decreto, debidamente justificados.

El coste elegible unitario se obtendrá dividiendo el coste elegible por la capacidad del sistema de almacenamiento (Cap) en kWh.

Las ayudas se otorgarán como importes fijos unitarios o «módulos» que cubrirán parcialmente los costes subvencionables.

3.2. Las ayudas a otorgar se establecen en valores unitarios constantes (módulos), así la ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo almacenamiento} \times \text{Cap}$$

Siendo:

- Cap la capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh.
- Módulo sistema de almacenamiento, según tabla I del apartado 3.3 siguiente, en €/kWh

En todo caso, la ayuda final a percibir por el solicitante, en su caso, no podrá superar el coste subvencionable total de la actuación efectivamente realizada, convenientemente justificado.

**3.3. Valores de referencia para el cálculo de las ayudas**

Se aplicarán los siguientes módulos unitarios máximos de ayuda para las instalaciones de almacenamiento:



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

**Tabla I. Módulos sistemas de almacenamiento.**

| Actuaciones                                                                                                                                                                                            | Módulo almacenamiento [Ayuda (€/kWh)] |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (5.000 kWh < P).           | 140                                   |
| Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (100 kWh < P ≤ 5.000 kWh). | 245                                   |
| Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (10 kWh < P ≤ 100 kWh).    | 350                                   |
| Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (P ≤ 10 kWh).              | 490                                   |

3.4. Las actuaciones incluidas en el presente programa de incentivos se establecen las ayudas adicionales a las establecidas en el apartado 3.2 anterior, incluidas en la siguiente tabla I, cuando las instalaciones se sitúen en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos urbanos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes (ayuda adicional por reto demográfico).

**Tabla I. Ayudas adicionales.**

| Ayuda adicional por reto demográfico-Autoconsumo con energías renovables                                                                                                     | Ayuda adicional por reto demográfico (€/kWh) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. | 15                                           |

La identificación del carácter no urbano de un municipio se determinará de acuerdo al Atlas de Áreas Urbanas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A efectos de determinar la cifra de habitantes de los municipios por el órgano instructor de las ayudas, será de aplicación el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020. Serán elegibles también aquellos municipios que pudieran cumplir las cifras de población establecidas en este apartado en las sucesivas revisiones de ambas fuentes oficiales.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

## **VI. PROGRAMA DE INCENTIVOS 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.**

### **1. Potenciales beneficiarios**

1.1 Podrán ser beneficiarios de este programa, dentro de los indicados y cumpliendo lo especificado en el artículo 3 del presente decreto, los siguientes:

a) Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

b) Entidades u organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, o personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, que acrediten la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales, sin que tal actividad, en el caso de generar algún rendimiento económico, se pueda considerar actividad económica a los efectos de la aplicación de la normativa europea de ayudas de estado, sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones tanto de derecho nacional como de la Unión Europea, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) Las personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado,

d) Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Las entidades locales y del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Público, cuando se pueda excluir la existencia de ayuda de estado. Se considerará que se puede excluir la existencia de ayuda de estado cuando éstas no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, estén considerados servicios de interés económico general, o cuando las medidas carezcan de impacto sobre el comercio entre Estados Miembros al tener un impacto puramente local. En estos casos, sólo podrán recibir ayudas destinadas a la realización de instalaciones de generación de energía térmica con fuentes renovables en viviendas que sean de propiedad pública. Dicha propiedad pública deberá mantenerse inalterada durante, al menos, cinco años desde la resolución de concesión de ayuda correspondiente.

f) Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las indicadas anteriormente, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **2. Actuaciones subvencionables**

Será actuación subvencionable la inversión en instalaciones de producción de energía térmica con fuentes renovables, destinadas a la climatización o producción de ACS en viviendas, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

2.1. Las tecnologías solar térmica, biomasa, geotérmica, hidrotérmica o aerotérmica (exceptuando las tecnologías aire-aire) para climatización y/o agua caliente sanitaria en viviendas

2.2. Las instalaciones realizadas deberán cumplir, cuando corresponda, con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, así como cualquier otra normativa que les sea de aplicación. En el caso de las bombas de calor accionadas eléctricamente deberán tener un SPF superior a 2,5.

2.3. En el caso de las instalaciones de biomasa para climatización o ACS deberán lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80 % a fin de que se alcance un «Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos» del 100 %, de acuerdo con lo establecido el Anexo VI del el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2.4 Las actuaciones que incluyan aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW deberán:

a) Presentar una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).

b) El beneficiario mantendrá un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004. Este registro se mantendrá durante un plazo de cinco años.

2.5. Las emisiones procedentes de las instalaciones de 1 MW o superior y menores de 50 MW deberán cumplir con los requisitos de emisiones establecidos en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como con cualquier otra legislación nacional que les sea de aplicación.

2.6 La biomasa cumplirá los criterios de sostenibilidad establecidos en los artículos 29 a 31 de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, así como los correspondientes actos delegados y de ejecución.

2.7. Los aparatos de calefacción local incluidos en este programa de incentivos deben disponer de la parte frontal cerrada.

2.8. Las instalaciones acogidas a este programa de incentivos, excepto la tipología de Biomasa aparatos de calefacción local, deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica o térmica

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

producida por la instalación objeto de subvención. Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:

- a) Este sistema deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
- b) Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
- c) Adicionalmente a lo anterior, para cualquier actuación, esta misma información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil.

2.9. En el caso de instalaciones solares térmicas, la potencia de generación se calculará teniendo en cuenta la ratio de 0,7 kW/m2 área total captador. En este caso, el fabricante, la marca y el modelo se refieren a los captadores solares.

**3. Costes subvencionables y cálculo de las ayudas**

3.1. A los efectos del cálculo de los costes subvencionables se considerará como coste elegible la suma de los costes elegibles establecidos en el artículo 7.2 del presente decreto, debidamente justificados.

Se considerará como coste elegible unitario el obtenido dividiendo el coste elegible por la potencia realmente instalada (Ps).

3.2. Las ayudas se otorgarán como importes fijos unitarios o «módulos» que cubrirán parcialmente los costes subvencionables. La ayuda a otorgar a la actuación se establece en torno a valores unitarios constantes (módulos) indicados en las tablas I, II y III, según sea el caso, del apartado 3.3 siguiente. La ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo} \times \text{Ps}$$

Donde Ps es la potencia real de la instalación en kW.

Para las actuaciones tipo de aerotermia, geotermia e hidrotermia se tomará como potencia Ps de la instalación la potencia en calefacción extraída de la ficha técnica o especificaciones del fabricante de acuerdo con los ensayos de la norma UNE-EN 14511, es decir, para las bombas de calor geotérmicas se tomará el valor de la potencia de calefacción B0W35 y para las bombas de calor aerotérmicas el valor de potencia de calefacción A7W35. En aquellos casos donde la potencia Ps no se pueda justificar en base a dicha norma, se presentará un informe firmado por técnico competente o empresa instaladora que justifique dicha potencia.

En todo caso, la ayuda final a percibir por el solicitante, en su caso, no podrá superar el coste subvencionable total de la actuación efectivamente realizada, convenientemente justificado.

3.3. Valores de referencia para el cálculo de las ayudas serán:

**Tabla I. Módulos para sector residencial**

| Actuaciones                                                               | Módulo [Ayuda (€/kW)] | Valor de ayuda máximo (€/vivienda) |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------|
| Instalaciones aerotérmicas aire-agua para climatización y/o ACS.          | 500                   | 3.000                              |
| Instalación Solar Térmica (P > 400 kW).                                   | 450                   | 550                                |
| Instalación Solar Térmica (100 kW < P ≤ 400 kW).                          | 600                   | 780                                |
| Instalación Solar Térmica (50 kW < P ≤ 100 kW).                           | 750                   | 900                                |
| Instalación Solar Térmica (P ≤ 50 kW).                                    | 900                   | 1.800                              |
| Biomasa calderas.                                                         | 250                   | 2.500                              |
| Biomasa aparatos de calefacción local.                                    | 250                   | 3.000                              |
| Instalaciones geotérmicas para climatización y/o ACS de circuito cerrado. | 2.250                 | 13.500                             |



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

|                                                                                           |       |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|
| Instalaciones geotérmicas o hidrotérmicas para climatización y/o ACS de circuito abierto. | 1.600 | 9.000 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|

**Tabla II. Viviendas de propiedad pública y tercer sector.**

| Actuaciones                                                                               | Módulo [Ayuda (€/kW)] | Valor de ayuda máximo (€/vivienda) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------|
| Instalaciones aerotérmicas aire-agua para climatización y/o ACS.                          | 650                   | 3.900                              |
| Instalación Solar Térmica ( $P > 400$ kW).                                                | 650                   | 820                                |
| Instalación Solar Térmica ( $100 \text{ kW} < P \leq 400 \text{ kW}$ ).                   | 750                   | 950                                |
| Instalación Solar Térmica ( $50 \text{ kW} < P \leq 100 \text{ kW}$ ).                    | 850                   | 1.050                              |
| Instalación Solar Térmica ( $P \leq 50 \text{ kW}$ ).                                     | 950                   | 1.850                              |
| Biomasa calderas.                                                                         | 350                   | 3.500                              |
| Biomasa aparatos de calefacción local.                                                    | 350                   | 4.200                              |
| Instalaciones geotérmicas para climatización y/o ACS de circuito cerrado.                 | 2.250                 | 13.500                             |
| Instalaciones geotérmicas o hidrotérmicas para climatización y/o ACS de circuito abierto. | 1.700                 | 9.550                              |

Los valores unitarios máximos aplicables de forma adicional a los presentados en las tablas anteriores son los siguientes:

**Tabla III. Módulos adicionales.**

| Actuaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                | Módulo [Ayuda sobre actuación adicional (según caso)]                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nueva distribución interior de climatización, circuitos hidráulicos para la incorporación de suelo radiante para proyectos de aerotermia, geotermia, hidrotermia o solar térmica, siempre que estos sistemas funcionen al 100 % con energía renovable.                                     | 600 €/kW (límite máximo de 3.600 € por este concepto)                                                                                           |
| Nueva distribución interior de climatización, circuitos hidráulicos para la incorporación de radiadores de baja temperatura o ventiloconvectores para proyectos de aerotermia, geotermia, hidrotermia o solar térmica, siempre que estos sistemas funcionen al 100% con energía renovable. | 550 €/kW (límite máximo de 1.830 € por este concepto).                                                                                          |
| Desmantelamiento de instalaciones existentes.                                                                                                                                                                                                                                              | Para solar térmica: 350 €/kW, con 385 € (límite máximo por este concepto)<br>Para biomasa: 40 €/Kw, con 480 € (límite máximo por este concepto) |



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

**ANEXO II:**  
**PROGRAMA INCENTIVOS DE AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO CON FUENTES DE**  
**ENERGÍA RENOVABLE EN EXTREMADURA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

JUNTA DE EXTREMADURA  
REGISTRO ÚNICO

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

| 1. DATOS DEL SOLICITANTE |                                |                                              |                     |                     |
|--------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------|---------------------|---------------------|
| NIF/NIE                  | Primer apellido / Razón social | Segundo apellido                             | Nombre              |                     |
| <b>Domicilio fiscal</b>  |                                |                                              |                     |                     |
| País                     |                                | Comunidad Autónoma                           | Provincia           |                     |
| Municipio                |                                | Código postal                                | Apartado de correos |                     |
| Tipo vía                 | Nombre vía pública             | Tipo núm.                                    | Número              | Calificación número |
| Bloque                   | Portal                         | Escalera                                     | Planta              | Puerta              |
| Municipio extranjero     |                                | Complemento domicilio / Domicilio extranjero |                     |                     |
| 1.1. Datos de contacto   |                                |                                              |                     |                     |
| Teléfono                 | Móvil                          | Página web                                   | Correo electrónico  |                     |

| 2. DATOS DE NOTIFICACIÓN                          |                                                                    |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/>                          | Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica. |
| Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica) |                                                                    |

| 3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS |                                |                  |        |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------|------------------|--------|
| NIF/NIE                                             | Primer apellido / Razón social | Segundo apellido | Nombre |
| Teléfono                                            | Móvil                          |                  |        |
| Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)   |                                |                  |        |

| 4. REPRESENTANTE LEGAL                                                            |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| NIF/NIE                                                                           | Nombre y apellidos |
| CSV de los poderes notariales (elevado a público a partir del 5 de junio de 2014) |                    |

| 5. TIPO DE SOLICITANTE |
|------------------------|
|------------------------|



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                         |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Empresa:</b>              | <input type="checkbox"/> Otros tipos de empresas<br><input type="checkbox"/> Explotadora/arrendataria/concesionaria                                                                                                                                                                      | <input type="checkbox"/> ESEs/Prov Serv Energético<br><input type="checkbox"/> Gestor de polígono industriales                                                                                                         | <input type="checkbox"/> Agrupación personas físicas<br><input type="checkbox"/> Agrupación de empresas |
| <b>Administración local:</b> | <input type="checkbox"/> Municipios<br><input type="checkbox"/> Entidad Local Menor<br><input type="checkbox"/> Diputación provincial<br><input type="checkbox"/> Mancomunidades<br><input type="checkbox"/> Otras entidades locales                                                     |                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                         |
| <b>Sector institucional:</b> | <input type="checkbox"/> Organismo público o entidad de derecho público vinculados o dependientes administración pública<br><input type="checkbox"/> Entidad de derecho privado vinculada o dependiente de administración pública<br><input type="checkbox"/> Universidad de Extremadura | <input type="checkbox"/> Local<br><input type="checkbox"/> Autonómica<br><input type="checkbox"/> Estatal<br><input type="checkbox"/> Local<br><input type="checkbox"/> Autonómica<br><input type="checkbox"/> Estatal |                                                                                                         |
| <b>Otros:</b>                | <input type="checkbox"/> Comunidad Energías Renovables<br><input type="checkbox"/> Persona física<br><input type="checkbox"/> Entidad/organización sin ánimo de lucro                                                                                                                    | <input type="checkbox"/> Comunidad Ciudadana Energía<br><input type="checkbox"/> Profesional Autónomo<br><input type="checkbox"/> Otros (definir):                                                                     | <input type="checkbox"/> Comunidad de propietarios                                                      |

## 6. ACTUACIÓN PARA LA CUAL SE SOLICITA AYUDA

## 6.1. Programa de incentivos al que se presenta la actuación: (marcar desglose completo)

## Programa de incentivos:

- ☐ 1. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.  
☐ 2. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.  
☐ 3. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.  
☐ 4. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.  
☐ 5. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.  
☐ 6. Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.

## Tipología de la Actuación:

- ☐ Fotovoltaica con almacenamiento.  
☐ Fotovoltaica sin almacenamiento.  
☐ Eólica con almacenamiento.  
☐ Eólica sin almacenamiento.  
☐ Incorporación de sistema de almacenamiento.

## Realización de instalaciones térmicas:

- ☐ Aerotérmicas aire-agua para climatización y/o ACS.  
☐ Solar Térmica  
☐ Biomasa caldera  
☐ Biomasa aparatos de calefacción local  
☐ Geotérmicas para climatización y/o ACS de circuito cerrado  
☐ Geotérmicas para climatización y/o ACS de circuito abierto  
☐ Hidrotérmicas para climatización y/o ACS de circuito abierto

## 6.2. Declaración de clasificación actividad solicitante según CNAE 2009

Grupo: Código: Descripción/título:

## 6.3. Resumen memoria del proyecto

## 6.3.1. Datos generales:

a) Título del Proyecto:

b) Descripción breve de la actuación o proyecto:

c) Ubicación EXACTA del proyecto:

## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

La ubicación del proyecto deberá quedar claramente identificada pudiendo realizarse aportando la dirección postal completa (calle, número o km y municipio), municipio y parcela o número de polígono, la referencia catastral o las coordenadas GNSS.

|                                |                    |               |                    |          |  |
|--------------------------------|--------------------|---------------|--------------------|----------|--|
| Emplazamiento (calle, paraje): |                    |               |                    | Nº o Km: |  |
| Parcela nº:                    |                    | Polígono nº.: |                    |          |  |
| Localidad:                     |                    | Provincia:    |                    |          |  |
| Referencia catastral:          |                    |               |                    |          |  |
| COORDENADAS GEOLOCALIZACION    | Coordenada GNSS X: |               | Coordenada GNSS Y: |          |  |

**6.3.2. Datos de programas de incentivos del 1 al 5**

a) Datos sistema generación eólico/fotovoltaico

|                                                                                                                                                     |                                                         |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------|
| Potencia instalada generación, en el caso de instalaciones fotovoltaicas corresponderá con la suma de la potencia pico de los módulos fotovoltaicos |                                                         | kW      |
| Energía renovable anual estimada producida                                                                                                          |                                                         | KWh/año |
| Instalación sobre cubierta:                                                                                                                         | Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |         |
| Porcentaje de autoconsumo, para expedientes incluidos en programa de incentivos 4                                                                   |                                                         | %       |

Identificación de punto o puntos de consumos, en caso de tecnologías eólica o fotovoltaica:

b) Almacenamiento:

|                                               |                                                         |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| ¿Incluye sistema de almacenamiento?           | Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| Tipo de sistema de almacenamiento:            |                                                         |
| Capacidad del sistema de almacenamiento:      | kWh                                                     |
| Potencia de la instalación de almacenamiento: | kW                                                      |

c) Datos de instalaciones de generación/almacenamiento existentes:

|                                                                                                                                                     |  |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----|
| Potencia instalada generación, en el caso de instalaciones fotovoltaicas corresponderá con la suma de la potencia pico de los módulos fotovoltaicos |  | kW  |
| Tipo sistema de almacenamiento:                                                                                                                     |  |     |
| Capacidad del sistema de almacenamiento:                                                                                                            |  | kWh |
| Potencia de la instalación de almacenamiento:                                                                                                       |  | kW  |

d) Actuaciones adicionales

|                                           |                                                         |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| ¿Se retira cubierta de amianto?           | Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| ¿Se desmantelan instalaciones existentes? | Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| Incluye marquesina                        | Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| Autoconsumo colectivo                     | Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |

**6.3.3. Datos de programa de incentivos 6**

a) Datos generales:

|                                      |                                                         |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Existencia de hibridación            | Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| En caso de existir hibridación:      |                                                         |
| ➤ Indicar tecnologías:               |                                                         |
| ➤ Potencias de cada tecnología (kW): |                                                         |
| Fabricante*:                         |                                                         |
| Marca*:                              |                                                         |
| Modelo *(en caso de que aplique):    |                                                         |

\*En el caso de entidades públicas sujetas a la obligación de realizar una licitación para la ejecución de los proyectos, no será necesaria la presentación de los datos de fabricante, marca y modelo si no se ha resuelto la misma, pero los pliegos de la citada licitación deberán establecer las características técnicas necesarias para cumplir las condiciones establecidas en la solicitud de la ayuda.

|                                                                                     |                                                         |                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Potencia de la instalación de generación:                                           |                                                         | kW                                                                             |
| Energía anual estimada producida por la instalación:                                |                                                         | kWh                                                                            |
| Tipo de combustible desplazado:                                                     |                                                         |                                                                                |
| ¿Se desmantelan instalaciones existentes?                                           | Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |                                                                                |
| ¿Se retira cubierta de amianto?                                                     | Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |                                                                                |
| ¿Qué fuente de energía se emplea actualmente para satisfacer las demandas térmicas? |                                                         |                                                                                |
| ¿Es una vivienda unifamiliar o plurifamiliar (bloque)?                              |                                                         | Unifamiliar <input type="checkbox"/><br>Plurifamiliar <input type="checkbox"/> |
| Para bloques de viviendas: número de viviendas y locales dentro del bloque:         |                                                         | Viviendas<br>Locales                                                           |

b) Actuaciones de tipología de BIOMASA:

|                                                                                                                                                                                                                                  |                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Combustible**:                                                                                                                                                                                                                   |                               |
| * **Para instalaciones menores de 1 MW según la UNE-EN-ISO 17225, la norma UNE 164003 o la norma UNE 164004, y para instalaciones mayores o iguales a 1 MW de no ser un combustible recogido en dicha norma, deberá describirse. |                               |
| c) Actuaciones de tipología de GEOTERMIA, HIDROTERMIA Y AEROTERMIA, para aquellos casos donde no se requiera ni proyecto ni memoria técnica en base a lo establecido en RITE:                                                    |                               |
| Potencia (kW):                                                                                                                                                                                                                   | Calefacción Refrigeración ACS |



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

|                                                                                                     |                          |            |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|---------------------|
| Energía anual estimada (kWh/año):                                                                   |                          |            |                     |
| Rendimiento SPF:                                                                                    |                          |            |                     |
| En el caso de geotermia para instalaciones geotérmicas, se indicará además de los datos anteriores: |                          |            |                     |
|                                                                                                     | Sistema(abierto/cerrado) | Nº sondeos | Longitud sondeo (m) |
| Campo de captación:                                                                                 |                          |            |                     |
| <b>6.4. Datos económicos, a cumplimentar según corresponda:</b>                                     |                          |            |                     |
| Coste total del proyecto (sin iva):                                                                 | €                        |            |                     |
| Inversión correspondiente a energías renovables (sin iva):                                          | €                        |            |                     |
| Inversión correspondiente a sistema de almacenamiento (sin iva):                                    | €                        |            |                     |
| Costes elegible correspondiente a energías renovables:                                              | €                        |            |                     |
| Costes elegible correspondiente a sistema de almacenamiento:                                        | €                        |            |                     |
| Cuantía máxima de la ayuda solicitada conforme anexo I de la resolución de convocatoria.:           | €                        |            |                     |

**7. ACEPTACION CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA CUMPLIMIENTO NORMATIVA EUROPEA DEL PRTR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)**

El solicitante como posible beneficiario de la presente convocatoria de las ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 7 « Despliegue e integración de las energías renovables » y/o de la Componente 8 « Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento », declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

☐ Por lo que conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

**8. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en la Real Decreto 447/2021, 29 de junio, y en la convocatoria de ayudas y declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º.- Que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas de las recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellas otras contempladas de bases reguladoras de las presentes ayudas.

2º.-En caso de ser el solicitante empresa, además DECLARA:

- Que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYME.

**8.1. DECLARACIÓN RESPONSABLE: INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN PYME o GRAN EMPRESA DEL SOLICITANTE, excepto profesionales autónomos por estar sujetos a minimis**



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

**8.1.1. Tipo de empresa**

A tenor de lo establecido en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la comisión de 17 de junio de 2014, la empresa tiene la consideración de:

- ☐ Empresa autónoma  
☐ Empresa asociada  
☐ Empresa vinculada

A tenor de lo establecido en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la comisión de 17 de junio de 2014, la empresa tiene la consideración de:

- ☐ Microempresa  
☐ Pequeña empresa  
☐ Mediana empresa  
☐ Gran empresa

¿Desarrolla una actividad por la que se ofrecen bienes y/o servicios en el mercado?: ☐ SI ☐ NO

<http://www.ipyme.org/es-ES/DatosPublicaciones/Documents/Guia-usuario-Definicion-PYME.pdf>

**8.1.2. Datos para determinar la categoría de la empresa**

1.Periodo de referencia:

*Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.*

2. Número de trabajadores de la empresa en unidades de trabajo anual (UTA):

*(Incluyen: asalariados, propietarios y socios)*

2. Número de trabajadores de las empresas asociadas en unidades de trabajo anual (UTA):

*(Incluyen: asalariados, propietarios y socios)*

2. Número de trabajadores de las empresas vinculadas en unidades de trabajo anual (UTA):

*(Incluyen: asalariados, propietarios y socios)*

3. Volumen de negocios (€):

4. Balance general (€):

**8.2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO**

A tenor de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la entidad pública tiene la consideración de:

- ☐ Entidad que integra la Administración:  
☐ Sector público institucional:  
☐ Órgano público o entidad de derecho público vinculado o dependiente de la administración pública.  
☐ Entidad de derecho privado vinculado o dependiente de la administración pública.  
☐ Universidad de Extremadura.

¿Desarrolla una actividad por la que se ofrecen bienes y/o servicios en el mercado?: ☐ SI ☐ NO

**8.3. DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (cuando proceda)**

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando el perceptor sea otra administración o entidad pública, o que la cuantía de la ayuda no supere los 10.000 euros

En base a los citados preceptos, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

DECLARA que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la comunidad autónoma.

En caso de no efectuar la presente declaración y oponerse en el apartado 9 a que sean recabados los certificados, se deberán aportar los certificados correspondientes.

**8.4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR**

El solicitante como posible beneficiario de la presente convocatoria de las ayudas financiadas con recursos provenientes Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente Componente 7 « Despliegue e integración de las energías renovables » y/o de la Componente 8 « Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento », manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

**8.5. DECLARACIÓN SOBRE RECUPERACIÓN DEL IVA (solo en el caso de solicitantes contemplados en programas de incentivos 4, 5 y 6)**

¿Es recuperable el IVA con arreglo a la legislación nacional en materia de IVA?: ☐ SÍ ☐ NO

**8.6.. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

NO ha solicitado o percibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda, o bien bajo el régimen de *minimis* en los tres últimos años.

SÍ ha solicitado o percibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda, o bien bajo el régimen de *minimis* en los tres últimos años, siendo:

| Convocatoria | Organismo | Código / Expediente (1) | Ejercicio fiscal | S/C/P (2) | Fecha | Importe (€) |
|--------------|-----------|-------------------------|------------------|-----------|-------|-------------|
|              |           |                         |                  |           |       |             |
|              |           |                         |                  |           |       |             |
|              |           |                         |                  |           |       |             |
|              |           |                         |                  |           |       |             |
|              |           |                         |                  |           |       |             |

(1) De no conocerse el código de expediente, reflejar el programa o línea de ayuda del organismo.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).





## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

**9. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Por lo que **APORTO** certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que **APORTO** los poderes de representación de la empresa.

☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que **APORTO** certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten el domicilio/residencia fiscal del solicitante de la ayuda en la Hacienda Estatal. Por lo que **APORTO** certificado tributario que acredita la residencia fiscal del solicitante de la ayuda.

☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda consultar el NIF de la entidad jurídica que gestiona la comunidad de energía renovables o ciudadana de energía en la Hacienda Estatal. Por lo que **APORTO** copia del NIF.

**9.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente. Si no manifiesta su autorización expresa a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad efectúe dicha comprobación, deberá aportar en cada caso el documento solicitado.

Hacienda Estatal

☐ **Autorizo** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

☐ **NO Autorizo** que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

**10. DOCUMENTOS YA APORTADOS**

En caso de que ya se encuentren en poder de la administración pública, documentación requerida en este procedimiento, no será preciso, en virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, volver a presentarla siempre y cuando se indique en la solicitud la fecha y órgano o dependencia ante la que se presentó, a fin de poder recabar de origen dicha documentación. En tal caso indicar:

| Documento o dato | Órgano administrativo ante el que se presentó | Fecha de presentación |
|------------------|-----------------------------------------------|-----------------------|
|                  |                                               |                       |
|                  |                                               |                       |
|                  |                                               |                       |
|                  |                                               |                       |
|                  |                                               |                       |

**11. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN****1. Documentación general**

- ☐ Escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación legal, conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario con anterioridad al 5 de junio de 2014 y se oponga a su consulta).
- ☐ Certificado residencia fiscal de la Hacienda Estatal, solo será necesario su aportación cuando el solicitante no haya autorizado o se oponga expresamente a su consulta, o, en su caso, para solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- ☐ Certificado de esta al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Solo será necesaria su aportación cuando el solicitante no haya autorizado o se oponga expresamente a su consulta.
- ☐ Memoria acreditativa y justificativa de los datos aportados en el apartado 6.3. de la presente solicitud.
- ☐ Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado.
- ☐ Informe que incluya plan estratégico, cumplimiento de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales y memoria de residuo generado, solo en el caso de actuaciones que superen los 100 kW de potencia nominal.
- ☐ Declaración responsable de promotor de proyecto de no afectación medioambiental, cuando proceda.
- ☐ Declaración de vendedor y certificación de tasador para costes equipos de segunda mano

**2. Documentación técnica**

- ☐ Declaración responsable que acredita que el sistema de almacenamiento no estará directamente conectado a red, sino que formará parte de la instalación de autoconsumo, no se aportará en el programa de incentivos 6
- ☐ Declaración responsable de una producción del 80 % consumo anual de energía, solo en el caso de programa de incentivos 4.
- ☐ Proyecto o memoria técnica, según proceda, para actuaciones de biomasa, geotermia, hidrotermia y areotermia del programa de incentivos 6.
- ☐ Declaración de combustibles a utilizar, para actuaciones de biomasa de programa de incentivos 6.
- ☐ Acreditación del fabricante de equipo de requisitos de eficiencia energética y emisiones, para actuaciones de biomasa de programa de incentivos 6.
- ☐ Declaración de beneficiario de compromiso de registro documental de combustible, para actuaciones de biomasa de programa de incentivos 6, según proceda
- ☐ Declaración responsable del beneficiario, para actuaciones del programa de incentivos 6, sobre la titularidad pública de las viviendas, si procede.

**3. Documentación según el tipo de beneficiario.****a) Profesional autónomo**

- ☐ Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o Certificado de Situación Censal. Solo será necesaria su aportación cuando el solicitante se oponga expresamente a su consulta.

**b) Empresas o agrupaciones de empresas**

- ☐ Escrituras de constitución de la empresa o estatutos vigentes de la misma, debidamente inscritos, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- ☐ Alta en el impuesto de Actividades Económicas. Solo será necesaria su aportación cuando el solicitante se oponga expresamente a su consulta.
- ☐ En el caso de agrupación de empresas, documento de colaboración o instrumento análogo formalizado por el representante debidamente facultado de las mismas que especifique la aceptación y designación expresa del representante único de todas ellas, que formule la solicitud y reciba el importe total de la ayuda otorgada, así como la aceptación expresa de participación de todas ellas en el Programa de ayudas

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

establecido por esta convocatoria, asumiendo la totalidad de compromisos y obligaciones derivados del mismo, con detalle de los compromisos de ejecución correspondientes a cada miembro de la agrupación así como importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos.

- ☐ Declaración responsable que acredite la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales, en su caso.

**- Empresas de servicios energéticos**

Además de la documentación indicada para empresas, deberá aportarse:

- ☐ Acuerdo y/o contrato con empresa donde se realizará la actuación.

**- Empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía**

Además de la documentación indicada para empresas, deberá aportarse:

- ☐ Copia del contrato o contratos formalizados con el propietario o propietarios del emplazamiento donde se vaya a ejecutar la actuación y se autorice la misma.

**c) Administración o entidad pública**

- ☐ Certificación acreditativa de resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente de la administración o entidad pública solicitante, por la que se apruebe la participación en el programa de incentivos correspondiente asumiendo los compromisos contenidos en el mismo.

**d) Comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía**

- ☐ NIF de la entidad jurídica que gestione la comunidad. Solo será necesaria su aportación cuando el solicitante se oponga expresamente a su consulta.
- ☐ Composición, estructura y régimen de funcionamiento y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, para acreditar que todos los socios o miembros son personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios.
- ☐ Declaración responsable incluida en el Anexo IV.
- ☐ Certificado de empadronamiento para la persona física situada a mayor distancia de la dirección del proyecto presentado, y/o tarjeta NIF donde conste la dirección social para las pymes socios o miembros de la misma.
- ☐ Mapa a escala de todas las ubicaciones todos los socios o miembros de la comunidad de energías renovable, debiendo quedar todos circunscritos dentro de una circunferencia de radio inferior o igual a veinticinco kilómetros con centro en la dirección del proyecto presentado.
- ☐ Para acreditar que su finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales, deberán aportar copia de los estatutos donde quede debidamente justificado el cumplimiento de este requisito.
- ☐ Acuerdo de la reunión para ejecución de las actuaciones, nombramiento y cumplimientos de obligaciones.

**e) Administración u organismos públicos y entidades de derecho público que actúe como representante de agrupaciones u otros propietarios.**

- ☐ Copia del convenio que recoja la designación de la administración o entidad pública como representante y beneficiario del derecho de cobro de la ayuda por parte de los propietarios a la entidad, así como la forma de recuperación de la inversión.

**f) Entidades u organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro.**

- ☐ Copia de documento que acredite estar inscritas en el registro correspondiente.
- ☐ Declaración responsable que acredite la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales, en su caso.

**g) Comunidades de propietarios**

- ☐ Acta de la reunión en la que se nombró al presidente.
- ☐ Escritura de constitución de la comunidad de propietarios o acta de la reunión en la que se constituyó como tal.
- ☐ Acta de la reunión en la que conste el acuerdo de la comunidad para solicitar la ayuda, adoptado con el quórum legalmente establecido.
- ☐ Declaración de comuneros, Anexo III.

**h) Comunidades de bienes**

- ☐ Copia del acta de constitución de la comunidad de bienes.
- ☐ Declaración de comuneros, Anexo III.

**i) Otra documentación a aportar:**

- ☐
- ☐

Por todo ello, el que suscribe/en, actuando en representación del titular del solicitante de subvención al que se refiere la presente solicitud, **SOLICITA** sea admitida su petición de subvención en tiempo y forma para lo cual se adjunta la correspondiente documentación, firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma del representante)

D/Dª. (\*):

(\*) En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos.



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

| Información ADICIONAL sobre Protección de Datos   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento                | <p>Titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad</p> <p>Dirección: Paseo de Roma, s/n_Módulo C-2ª Planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: 924005747.</p> <p>Correo electrónico: <a href="mailto:dgieym.tes@juntaex.es">dgieym.tes@juntaex.es</a></p> <p>Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>FINALIDAD</b> del Tratamiento                  | <p>El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción, concesión y comprobación de las subvenciones para la ejecución de programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento con fuentes de energía renovables.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento               | <p>La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD).</p> <p>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos         | <p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p> <p>Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias | <p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p> |
| <b>DERECHOS</b> de las personas interesadas       | <p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <a href="#">Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura</a> en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro Único de la</p>                                             |

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                 | <p>Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>) en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: <a href="https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf">https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf</a></p> |
| <b>PROCEDENCIA</b> de los datos | <p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.</li><li>• Direcciones postales o electrónicas.</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social.</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>                                                                                                                                                                           |

**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**  
Código identificación DIR3: A11027471

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

### ANEXO III:

## PROGRAMA INCENTIVOS DE AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO CON FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLE EN EXTREMADURA

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIONES PARA PERCIBIR SUBVENCIÓN PÚBLICA (COMUNEROS)**

### DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA COMUNIDAD O AGRUPACIÓN

|                                   |                |                    |           |
|-----------------------------------|----------------|--------------------|-----------|
| Nombre y apellidos o razón social |                | NIF                | CNAE 2009 |
| Domicilio social:                 |                |                    |           |
| C.P.                              | Localidad      |                    | Provincia |
| Teléfono                          | Teléfono móvil | Correo electrónico |           |

Los comuneros de la comunidad de bienes arriba identificado, que en relación con la convocatoria de ayudas para actuaciones contenidas en los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, según el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, en Extremadura para la que se ha presentado solicitud, declaramos:

1º.- Que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellas otras contempladas de bases reguladoras de las presentes ayudas.

20.- Que no se han iniciado las inversiones solicitadas con anterioridad a publicación del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, o a la presentación de la solicitud de subvención para la convocatoria de ayudas a la que se concurre con la misma, según corresponda, sin perjuicio de los costes de actuaciones preparatorias, conforme a lo establecido en el punto Tercero apartado 3 de la resolución de convocatoria.

3º.- Que se hallan al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

[illegible]



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

**ANEXO IV:****PROGRAMA INCENTIVOS DE AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO CON FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLE EN EXTREMADURA****DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE COMUNIDAD DE ENERGÍAS RENOVABLES**

Don/Doña \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_,  
con NIF/NIE nº \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de comunicaciones en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_,  
con código postal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_, en su propio nombre y en representación de \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_ y con domicilio social en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_,  
con código postal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_

La representación se ostenta en virtud del documento / acto \*: \_\_\_\_\_

\* Deberá indicarse el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación.

Tiene a bien **DECLARAR**

Que todos los socios o miembros de *(indicar nombre o razón social de la entidad solicitante)* \_\_\_\_\_, son personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios y están situados en las proximidades, desarrollan su actividad o residen a, como máximo, veinticinco kilómetros a la redonda del emplazamiento del proyecto propiedad de dicha entidad jurídica.

Firmando la presente declaración, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del representante)





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

**DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE COMUNIDADES CIUDADANAS DE ENERGÍA**

Don/Doña \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_,  
con NIF/NIE nº \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de comunicaciones en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_,  
con código postal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_, en su propio nombre y en representación de \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_ y con domicilio social en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_,  
con código postal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_

La representación se ostenta en virtud del documento / acto \*: \_\_\_\_\_

\* Deberá indicarse el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación.

Tiene a bien **DECLARAR**

Que el control efectivo de la entidad lo ejercen socios o miembros de (*nombre o razón social de la entidad solicitante*) \_\_\_\_\_ que son personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios o pequeñas empresas.

Firmando la presente declaración, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del representante)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

**ANEXO V: SOLICITUD ANTICIPO****PROGRAMA INCENTIVOS DE AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO CON FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLE EN EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

Expediente:

AC - \_ \_ - \_ \_ - \_ \_ \_ \_

|                                                                                                                                                          |                |                    |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------|-------------|
| <b>1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE y SOLICITUD DE PORCENTAJE DE ANTICIPO</b>                                                                  |                |                    |             |
| Nombre y apellidos o razón social:                                                                                                                       |                |                    | NIF/NIE:    |
| Domicilio fiscal:                                                                                                                                        |                |                    |             |
| C.P.:                                                                                                                                                    | Localidad:     |                    | Provincia:  |
| Teléfono 1                                                                                                                                               | Teléfono móvil | Correo electrónico | Página web: |
| <b>Que por la presente documento SOLICITO un anticipo* por un importe del % de la ayuda total concedida en el expediente de subvención referenciado.</b> |                |                    |             |

(\*) El importe del anticipo a solicitar no podrá ser superior al 50 % de la ayuda total concedida en el expediente de subvención.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |         |         |      |           |  |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|---------|------|-----------|--|--|--|--|
| <b>2. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |        |         |         |      |           |  |  |  |  |
| Entidad bancaria:                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |         |         |      |           |  |  |  |  |
| CÓDIGO IBAN                                                                                                                                                                                                                                                                               |        |         |         |      |           |  |  |  |  |
| PAIS                                                                                                                                                                                                                                                                                      | DÍGITO | ENTIDAD | OFICINA | D.C. | Nº CUENTA |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |         |         |      |           |  |  |  |  |
| Aviso: Se informa que en el supuesto de que la cuenta bancaria no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, deberá habilitarse la misma accediendo a la dirección <a href="http://www.juntaex.es/ddgg008/21">http://www.juntaex.es/ddgg008/21</a> |        |         |         |      |           |  |  |  |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>3. DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (cuando proceda)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
| En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a otras administraciones o entidades públicas, o de subvenciones cuya cuantía no supere los 10.000 euros. |  |
| En base a los citados preceptos, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |
| <input type="checkbox"/> DECLARA que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la comunidad autónoma.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |
| En caso de no efectuar la presente declaración y oponerse en el apartado 4 a que sean recabados los certificados, se deberán aportar los certificados correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>4. DECLARACIÓN DESTINO DE ANTICIPO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| En solicitante del presente anticipo, como beneficiario de la ayudas convocadas en base al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, DECLARA que el mismo estará destinado exclusivamente a cubrir los gastos subvencionables del proyecto objeto de subvención que se ha sido concedido en el expediente indicado en el encabezado de la presente solicitud. |



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

**5. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Por lo que **APORTO** certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- ☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el beneficiario de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que **APORTO** certificado que acredita que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

**5.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA PAGOS TRIBUTARIOS**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente. Si no manifiesta su autorización expresa a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad efectúe dicha comprobación, deberá aportar el documento solicitado.

HACIENDA ESTATAL:

- ☐ **AUTORIZO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ☐ **NO AUTORIZO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. Por lo que **APORTO** certificado que acredita que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

**6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

- ☐ Certificado de ejecución de obra y reportaje fotográfico.
- ☐ Certificado de esta al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Solo será necesaria su aportación cuando el solicitante no haya autorizado o se oponga expresamente a su consulta.
- ☐ Acreditación según artículo 61.3 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, aportando declaración responsable en tal sentido o certificado del órgano competente, según proceda.
- ☐ Otros:

El que suscribe/en, actuando en representación del titular del expediente de subvención al que se refiere la presente solicitud de anticipo solicita sea admitida su petición, para lo cual se adjunta la correspondiente documentación firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma del solicitante o representante)

D/D<sup>a</sup>.(\*):

(\*) En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos.



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

| Información ADICIONAL sobre Protección de Datos   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento                | <p>Titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad</p> <p>Dirección: Paseo de Roma, s/n_ Módulo C-2ª Planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: 924005747.</p> <p>Correo electrónico: <a href="mailto:dgieym.tes@juntaex.es">dgieym.tes@juntaex.es</a></p> <p>Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>FINALIDAD</b> del Tratamiento                  | El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción, concesión y comprobación de las subvenciones para la ejecución de programas de incentivos al autoconsumo y almacenamiento con fuentes de energía renovables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento               | <p>La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD).</p> <p>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos         | <p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p> <p>Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias | <p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>                                                                                                                                                  |
| <b>DERECHOS</b> de las personas interesadas       | <p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <a href="#">Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura</a> en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".</p> |

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                 | <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>) en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en:</p> <p><a href="https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf">https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf</a></p>                    |
| <b>PROCEDENCIA</b> de los datos | <p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.</li><li>• Direcciones postales o electrónicas.</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social.</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p> |

**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**  
Código identificación DIR3: A11027471



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

**ANEXO VI: SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN Y PAGO****PROGRAMA INCENTIVOS DE AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO CON FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLE EN EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

Expediente:

AC - \_ \_ - \_ \_ - \_ \_ \_ \_

| 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE |                |                    |             |
|--------------------------------------------|----------------|--------------------|-------------|
| Nombre y apellidos o razón social:         |                |                    | NIF/NIE:    |
| Domicilio fiscal:                          |                |                    |             |
| C.P.:                                      | Localidad:     |                    | Provincia:  |
| Teléfono 1                                 | Teléfono móvil | Correo electrónico | Página web: |

| 2. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO                                                                                                                                                                                                                                                           |        |         |         |      |           |  |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|---------|------|-----------|--|--|--|--|
| Entidad bancaria:                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |         |         |      |           |  |  |  |  |
| CÓDIGO IBAN                                                                                                                                                                                                                                                                               |        |         |         |      |           |  |  |  |  |
| PAIS                                                                                                                                                                                                                                                                                      | DÍGITO | ENTIDAD | OFICINA | D.C. | Nº CUENTA |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |         |         |      |           |  |  |  |  |
| Aviso: Se informa que en el supuesto de que la cuenta bancaria no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, deberá habilitarse la misma accediendo a la dirección <a href="http://www.juntaex.es/ddgg008/21">http://www.juntaex.es/ddgg008/21</a> |        |         |         |      |           |  |  |  |  |

| 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (cuando proceda)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a otras administraciones o entidades públicas, o de subvenciones cuya cuantía no supere los 10.000 euros.</p> <p>En base a los citados preceptos, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas,</p> <p><input type="checkbox"/> DECLARA que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la comunidad autónoma.</p> <p>En caso de no efectuar la presente declaración y oponerse en el apartado 4 a que sean recabados los certificados, se deberán aportar los certificados correspondientes.</p> |  |

| 4. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Por lo que <b>APORTO</b> certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el beneficiario de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad</p> |

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

Autónoma de Extremadura. Por lo que **APORTO** certificado que acredita que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

- ☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio de la instalación de autoconsumo o térmica (memoria/proyecto, autorización de explotación o acta de puerta en servicio, documentación RITE y/o certificado de la instalación eléctrica) registrada por el órgano competente, según proceda. Por lo que **APORTO** la memoria/proyecto y certificado de la instalación eléctrica/térmica, según proceda, registrada ante el organismo competente.

**4.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA PAGOS TRIBUTARIOS**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente. Si no manifiesta su autorización expresa a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad efectúe dicha comprobación, deberá aportar el documento solicitado.

HACIENDA ESTATAL:

- ☐ **AUTORIZO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ☐ **NO AUTORIZO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. Por lo que **APORTO** certificado que acredita que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

**5. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

DECLARA

- ☐ **NO** haber percibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la liquidación de la ayuda, o bien bajo el régimen de *minimis* en los tres últimos años.
- ☐ **SÍ** haber percibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la liquidación de la ayuda, o bien bajo el régimen de *minimis* en los tres últimos años:

| Convocatoria | Organismo | Código/expt (1) | Ejercicio fiscal | S/C/P (2) | Fecha | Importe (€) |
|--------------|-----------|-----------------|------------------|-----------|-------|-------------|
|              |           |                 |                  |           |       |             |
|              |           |                 |                  |           |       |             |
|              |           |                 |                  |           |       |             |
|              |           |                 |                  |           |       |             |
|              |           |                 |                  |           |       |             |

(1) De no conocerse el código de expediente, reflejar el programa o línea de ayuda del organismo

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada)

**6. DECLARACIÓN SOBRE RECUPERACIÓN DEL IVA** (solo en el caso de solicitantes contemplados en programas de incentivos 4, 5 y 6 y que **no realicen una actividad de carácter comercial o mercantil**)

¿Es recuperable el IVA con arreglo a la legislación nacional en materia de IVA?: ☐ SÍ ☐ NO

**7. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTOS**

DECLARA:

- El cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a la actuación realizada.
- El cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible.
- La aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, salvo para personas físicas.

En el caso de actuaciones contenidas en los programas de incentivos 1, 2 y 4, mediante el presente documento también se declara la no existencia de más instalaciones de la misma tecnología (eólica o fotovoltaica), subvencionadas con los programas de incentivos incluidos en este decreto, al mismo destinatario último de la ayuda, asociadas a la misma ubicación o al mismo consumo o consumos.





## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

**8. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN****I. Documentación general**

- ☐ Certificado de esta al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Solo será necesaria su aportación cuando el solicitante no haya autorizado o se ponga expresamente a su consulta.
- ☐ Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, según proceda
- ☐ Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario sobre publicidad e información fondos de financiación de ayudas.

**II. Documentación para la justificación de la ejecución y pago de la actuación subvencionada:****a) Actuaciones cuyo importe de ayuda sea  $\geq 50.000$  € y el coste elegible de la inversión  $\leq 1.000.000$  €, se aportará:**

- ☐ Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones
- Justificación documental de la correcta ejecución de la actuación, según proceda:
  - ☐ Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.
  - ☐ Proyecto o memoria técnica de diseño (según proceda para la tipología de actuación) que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma, esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición a recabarla por el órgano gestor la recabe de oficio.
  - ☐ Autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva, y/o Certificado de Instalación Eléctrica (CIE). Esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición a recabarla por el órgano gestor la recabe de oficio.
  - ☐ Informe de justificación de alcance del 80% de la energía generada sobre la consumida, cuando proceda
  - ☐ Certificado de la instalación térmica, esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición a recabarla por el órgano gestor la recabe de oficio, según proceda.
  - ☐ Acreditación del cumplimiento de requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones, según proceda.
  - ☐ Documentación/declaración origen componente de los componentes y sus características, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo, según proceda
  - ☐ Para autoconsumo colectivo o llevarse a cabo en un edificio plurifamiliar, inclusión en el registro administrativo de autoconsumo que indique este tipo de autoconsumo.
  - ☐ Acreditación valor SPF para bombas de calor (aerotermia, hidrotermia, geotermia), según proceda.
  - ☐ Documentación justificativa cumplimiento obligaciones para desmantelamiento de amianto, según proceda.
  - ☐ Relación clasificada y firmada por el beneficiario de la ayuda de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, en caso de que existan, y copia de los mismos.
  - ☐ En caso de contratación pública, relación certificada y copia de los contratos suscritos por el destinatario último de la ayuda para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación.
  - ☐ En todo caso, cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, copia de las tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido por dicho precepto, y aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.
  - ☐ Copia y relación clasificada y firmada por el beneficiario de la ayuda de las facturas y copia de las mismas.
  - ☐ Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, esta documentación no será necesaria aportarla cuando los beneficiarios sean personas físicas.
  - ☐ La justificación del pago de las facturas correspondientes a las inversiones, según proceda

**b) Actuaciones con coste elegible  $> 1.000.000$  €, se aportará además:**

- ☐ Documentación indicada en el apartado a) anterior.
- ☐ Informe de auditor, con contenido y alcance adecuado.

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU****c) Actuaciones con ayuda concedida < 50.000 euros, se aportará:**Justificación documental de la correcta ejecución de la actuación, según proceda:

- ☐ Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.
- ☐ Proyecto o memoria técnica de diseño (según proceda para la tipología de actuación) que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma, esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición a recabarla por el órgano gestor la recabe de oficio.
- ☐ Autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva, y Certificado de Instalación Eléctrica (CIE). Esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición a recabarla por el órgano gestor la recabe de oficio.
- ☐ Informe de justificación de alcance del 80% de la energía generada sobre la consumida, cuando proceda
- ☐ Certificado de la instalación térmica, esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición a recabarla por el órgano gestor la recabe de oficio, según proceda.
- ☐ Acreditación del cumplimiento de requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones, según proceda.
- ☐ Documentación/declaración origen componente de los componentes y sus características, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo, según proceda
- ☐ Para autoconsumo colectivo o llevarse a cabo en un edificio plurifamiliar, inclusión en el registro administrativo de autoconsumo que indique este tipo de autoconsumo.
- ☐ Acreditación valor SPF para bombas de calor (aeroterminia, hidrotermia, geotermia), según proceda.
- ☐ Documentación justificativa cumplimiento obligaciones para desmantelamiento de amianto, según proceda.
- ☐ En todo caso, cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, copia de las tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido por dicho precepto, y aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.
- ☐ Copia y relación clasificada y firmada por el beneficiario de la ayuda de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.
- ☐ Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, esta documentación no será necesaria aportarla cuando los beneficiarios sean personas físicas.
- ☐ La justificación del pago de las facturas correspondientes a las inversiones, según proceda.
- ☐ Otros:

Importe total de la inversión realizada (IVA no incluido): €

El que suscribe/en, actuando en representación del titular del expediente de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación expone que ha realizado en su totalidad la actuación objeto de subvención, y por ello solicita sea admitida su petición de liquidación y pago de subvención en tiempo y forma para lo cual se adjunta la correspondiente documentación justificativa firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma del solicitante o representante)

D/D<sup>a</sup>.(\*):

(\*) En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos.



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

| Información ADICIONAL sobre Protección de Datos   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento                | <p>Titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad</p> <p>Dirección: Paseo de Roma, s/n_ Módulo C-2ª Planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: 924005747.</p> <p>Correo electrónico: <a href="mailto:dqieym.tes@juntaex.es">dqieym.tes@juntaex.es</a></p> <p>Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>FINALIDAD</b> del Tratamiento                  | <p>El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción, concesión y comprobación de las subvenciones para la ejecución de programas de incentivos al autoconsumo y almacenamiento con fuentes de energía renovables.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento               | <p>La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD).</p> <p>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos         | <p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p> <p>Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias | <p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>                                                                                                                                                  |
| <b>DERECHOS</b> de las personas interesadas       | <p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <a href="#">Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura</a> en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".</p> |

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU**

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                 | <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>) en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en:</p> <p><a href="https://sedeaepd.gob.es/sedelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf">https://sedeaepd.gob.es/sedelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf</a></p>                      |
| <b>PROCEDENCIA</b> de los datos | <p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.</li><li>• Direcciones postales o electrónicas.</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social.</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p> |

**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**  
Código identificación DIR3: A11027471